

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002

Comité Director

Libro de Actas

Acta de la **Sesión ordinaria N°022-2023 de forma presencial** celebrada por el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 el **28 de noviembre de 2023**, en la Sala del Consejo Directivo del IMAS, la cual dio inicio a las **8:34 a.m.** horas de la mañana con el siguiente quórum: el señor **Jafeth Soto Sánchez** cédula de identidad número **dos setecientos cuarenta y nueve cero cero cero nueve** en su calidad de representante de la Presidenta Ejecutiva del IMAS y Ministra quién preside; la señora **Margarita Fernández Garita**, cédula de identidad número **tres-doscientos sesenta y cinco-cero setenta y siete**, en su calidad de Gerenta de la Unidad Ejecutora; la señorita **Karla Pérez Fonseca** cédula de identidad número **dos cuatrocientos noventa y ocho setecientos treinta y seis** en su calidad de representante del Director de Desarrollo Social del IMAS, el señor **Robin Almendares Fernández** cédula de identidad **nueve cero cero noventa y uno trescientos sesenta y seis** en su calidad de representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Se toma de la ausencia de la señora **Alejandra Rojas Núñez** cédula de identidad número **tres cuatrocientos diecisiete quinientos veinte** en su calidad de representante de la Ministra de la Condición de la Mujer;

Así mismo, se toma nota de la a participación de la señora **Elsa Madrigal Vargas** cédula de identidad número **uno mil nueve doscientos cincuenta y cinco**, el señor **Oswaldo Soto Herrera** cédula de identidad número **dos cuatrocientos ochenta y seis setecientos ochenta y seis** ambos representes del Banco de Costa Rica la señora **Evelyn Durán Santana**, cédula de identidad número **uno setecientos veintitrés ciento cuarenta y cinco** en su calidad de representante del Banco Nacional.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta al ser las 8:38 de la mañana del 28 de noviembre del 2023 damos inicio a la sesión 22 del 2023, sesión ordinaria del Fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS BANACIO 73 2002, del Comité Director. Como primer punto en la agenda, tenemos la comprobación del quórum. Agradezco a los señores directores y primeramente indicar su nombre y desde dónde están conectados, doña Margarita. Margarita Fernández, conectado desde el cantón de la Unión. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca, conectada desde San Pedro en San José. Don Robin. Robin Almendares Fernández buenos días en representación del señor Ministro de Agricultura conectado de Mata Redonda San José. Jafeth Soto, conectado desde San Pedro San José. Con esto comprobamos el quórum de reglamento para poder sesionar y dejo constancia en actas la participación de don Oswaldo Soto en representación del Banco de Costa Rica y a doña Elsa Madrigal Vargas, Doña Elsa en representación de quién para qué conste en actas. En representación del Banco de Costa Rica. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta ellos en modalidad de invitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta pasamos al segundo punto de la agenda. La agenda que fue previamente remitida tenemos como punto 3 la lectura y aprobación del acta 21, que fue de la sesión anterior como punto cuatro, la presentación de la revisión de los Convenios y Lineamientos para la reacreditación y acreditación de Fideicomisarios Garantizados en atención a un acuerdo 141-2023 del acta 14-2023, como punto quinto la presentación de reformas al Reglamento para el otorgamiento de beneficios de la sección de subrogación, según oficio que les fue previamente remitido, con punto sexto la presentación de bienes en desuso y adenda novena al contrato del FIDEICOMISO según oficios UE-Fid: 73-2002/ UE-Fid: 73-2002/1357-2023 y 1358-2023, de la Unidad

Ejecutora, con un punto séptimo la presentación de vehículo propiedad del fideicomiso, cuya recomendación es recurrir a remate vía SICOP según oficio UE-Fid: 73-2002/1359-2023. Como punto octavo la presentación de observaciones al reglamento de trabajo de las personas funcionarias de la Unidad Ejecutora y la revisión del Ministerio de Trabajo y como punto, noveno asuntos varios.

El señor Jafeth Soto dio lectura de la agenda de la Sesión ordinaria N°022-2023, con el siguiente orden del día (anteriormente mencionada):

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación acta 21-2023.
4. Presentación de la revisión de los convenios y lineamientos para la reacreditación y acreditación de Fideicomisarios Garantizados en atención del acuerdo 141-2023 acta 014-2023.
5. Presentación de reformas al Reglamento para el Otorgamiento de beneficios sección de subrogación, según oficio que ya le fue previamente remitido.
6. Presentación de bienes en desuso y adenda 9 al Contrato de Fideicomiso según oficios UE-Fid: 73-2002/ 1357 y UE-Fid: 73-2002/1358-2023 de la Unidad Ejecutora.
7. Presentación de vehículo propiedad del fideicomiso, cuya recomendación es recurrir a remate vía SICOP, según oficio UE-Fid: 73-2002/1359-2023
8. Presentación de observaciones al Reglamento de Trabajo de las personas funcionarias de la Unidad Ejecutora, y la revisión con el MTSS, según oficio GF-2023-11-402
9. Asuntos varios.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces, someto a aprobación el orden del día. Doña Elsa, va a indicar los asuntos varios. Es que me comentó un tema. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta disculpe, sí, buenos días y gracias por el espacio, como FIDUCIARIO, deseamos que se nos diera un espacio en asuntos varios para hacer referencia al oficio con respecto al caso de la señora Lilly Campos. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta se puede tratar perfectamente en asuntos varios. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta gracias. El señor Jafeth Soto manifiesta entonces someto a aprobación del orden del día. Margarita Fernández de acuerdo con el orden del día. Robin Almendares de acuerdo con orden del día. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el orden del día. Jafeth Soto de acuerdo con el orden del día.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0213-2023: Dar aprobada el orden del día de la sesión ordinaria 022-2023. Margarita. Margarita Fernández de acuerdo con el orden del día. Don Robin. Robin Almendares de acuerdo con orden del día. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el orden del día. Jafeth Soto de acuerdo con el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 21-2023.

El señor Jafet Soto manifiesta que el siguiente punto de la agenda es la aprobación del acta 21-2023 aquí, primero consultarle si ¿hay alguna observación? Doña Margarita, adelante nada más para hacerles el comentario que estamos en un proceso de revisión de actas, por parte de la auditoría interna, según un muestreo y están haciendo una revisión del alcance para el cumplimiento de la literalidad de las actas, y viendo las observaciones que nos hace la auditoría, este se nos indica que tiene que ser literalmente o sea que nosotros no podemos de alguna manera enviarla como para hacerle control de cambios, porque tiene que ser tal y como están la grabación entonces en lo que

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

hemos quedado es que se les va a remitir el acta junto con la grabación y si ustedes tienen alguna observación podemos verla el día que se conoce el acta. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta así es, solamente para reforzar lo que comenta doña Margarita, esto es, en virtud de una modificación a la ley de la forma de sesionar los órganos colegiados; había entrado en efecto desde el año anterior y las actas tienen que ser literales, por eso también solicito cierta medida con algunos comentarios que podamos hacer porque tiene que ser transcritos de manera literal y lo otro es si existen observaciones éstas tienen que ser apegadas a la literalidad. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta tengo a doña Evelyn que se va a conectar de manera virtual. Mientras seguimos les comento que las observaciones tienen que acotarse estrictamente a que la transcripción no está literal, lo que se dijo a veces sucede que uno dice la palabra mayo, por ejemplo, hablaba con doña Margarita que me dio este ejemplo con esa palabra, mayo y el transcriptor entiende marzo o al revés, si son ese tipo de observaciones, sí, pero si ya es cambiar lo que se dijo, eso no se podría hacer y lo otro es que si, por ejemplo, yo cuando doy el inicio de la sesión digo fideicomiso Banco de Costa Rica IMAS BANACIO 73/2002 evidentemente ahí habrá posiblemente observaciones de forma de que va un guion entre IMAS, entre BCR entre BANACIO, entre 73, esa sí se puede, pero esas que no cambien en absolutamente nada lo que se dijo entonces, tendremos que acotarnos a ese tipo de observaciones. Les consulto si hay alguna observación al acta 21 del 2023, sino entonces para someterlo a su aprobación, que sería la propuesta de acuerdo dar por aprobada el acta 021-2023. Lo someto a votación Margarita Fernández de acuerdo con el acta 021-2023. Robin Almendares de acuerdo con el acta. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el acta 021-2003. Jafeth Soto de acuerdo con el acta entonces con 4 votos a favor y cero en contra, se aprobado con unanimidad.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0214-2023: Dar por aprobada el acta 021-2023. Margarita Fernández de acuerdo con el acta 021-2023. Robin Almendares de acuerdo con el acta. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el acta 021-2023. Jafeth Soto de acuerdo con el acta entonces con 4 votos a favor y cero en contra, se aprobado con unanimidad.

ARTÍCULO CUARTO: PRESENTACIÓN DE LA REVISIÓN DE LOS CONVENIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE FIDEICOMISARIOS GARANTIZADOS EN ATENCIÓN AL ACUERDO 141-2023 DEL ACTA 014-2023.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta pasamos al punto cuarto de la agenda, la presentación de la revisión de los convenios y lineamientos para la reacreditación y acreditación de Fideicomisarios Garantizados en atención al acuerdo 141- 2023 del acta 14-2023, le cedo la palabra inicialmente a doña Margarita que veo que hay oficios tanto de la Unidad Ejecutora como del FIDUCIARIO, y posteriormente a los señores del Banco de Costa Rica, adelante doña Margarita.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta estamos sometiéndolo después de haber hecho una última revisión por parte del FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora, y las observaciones que tenía la Unidad Ejecutora, pero también las observaciones que nos había hecho doña Alejandra del INAMU. Voy a entrar al primer tema de la propuesta de mejoras al a los Convenios. Ustedes me dicen, si volvemos a ver punto por punto porque recuerden que ya habíamos hecho esto.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que habíamos visto artículo por artículo y de lo que estaba en rojo, lo único de esta propuesta que los que tenía que ver con las modificaciones al contrato fideicomiso quedó tal y como está en la agenda, no se podría variar hasta que se modifique la agenda y era principalmente en el tema del artículo del otorgamiento y ejecución. Yo no sé si ustedes quieren porque ya este lo habíamos visto y habíamos quedado en los ajustes que indicaba el oficio de la Subgerencia, que se iban a ir a ver en el momento en que ya estaba en el Área Legal del IMAS, entonces Jafeth yo no sé si ustedes quieren volver a verlo punto por punto porque son los mismos.

Comité Director

Libro de Actas

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta yo quisiera que viéramos los puntos que se corrigieron después de la última vez que lo analizamos solamente eso, porque ya lo demás ya lo habíamos analizado. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta no hay ninguno no hubo ninguna modificación porque este tema yo creo que ya lo habíamos cerrado en la sesión pasada, solo que como estaba pendiente el tema de los lineamientos, pero son las mismas reformas que vimos en la sesión pasada, para que conste en actas. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta, esto es de los de Convenios. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta de los convenios existentes. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta de los convenios yo no tengo ninguna observación con lo que hemos visto la sesión anterior yo ya he estado de acuerdo, lo que sí me parecía que teníamos que analizar era la parte de los lineamientos como tal. En cuanto a las formas de reacreditación y acreditación, entonces yo al menos solicitaría que nos centremos en esa otra parte y no sé si algún otro señor o señora directora quisiera conocer algún otro elemento. Adelante con los lineamientos doña Margarita y dejar constancia en actas el ingreso de doña Evelyn Duran Santana, en representación del Banco Nacional a modalidad de invitada.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta y dejar constando en actas la ausencia de la señora Directora doña Alejandra, en representación del Ministerio de la Condición de la Mujer, y se debe asuntos de fuerza mayor que están debidamente justificados. Ahora sí, doña Margarita adelante disculpe.

La señora Margarita Fernández Garita expone la propuesta de Lineamientos, y primero aclarar, que este trabajo fue con Silvia Gómez del FIDUCIARIO, y esta servidora, y hoy no nos acompaña porque está de vacaciones. Ella me pidió presentarlo, sin embargo, esta Elsa y Don Osvaldo que están totalmente conocidos del tema. Estos lineamientos se ajustaron a las observaciones que hizo la Unidad Ejecutora y nos Alejandra y algunos ajustes que el FIDUCIARIO realizó. En el punto quinto, fueron conocidos por el Comité y autorizados, siempre quedó autorizados por el IMAS, hay que tomar la decisión si nada más de resorte de este Comité Director, la aprobación o si necesitamos el visto bueno del Fideicomitente, que en este caso es el FIDUCIARIO. De los requisitos de la solicitud de acreditación quedaron igual no se modificaron.

De los requisitos técnicos también quedaron igual, después los requisitos del programa o producto de crédito también nada más aquí no se modificó del análisis. Del análisis de la solicitud de acreditación y aprobación, en lo que quedamos con el FIDUCIARIO es que el artículo anterior estará a cargo del FIDUCIARIO con apoyo de la Unidad Ejecutora a la solicitud de acreditación y que habrá un criterio técnico de la Unidad Ejecutora que está por aquí dónde pues se conjunta, digamos, con toda la revisión legal y tratamos de darle, un matiz como parecido a la contratación administrativa verdad que el Banco hace la revisión legal económica y nosotros el criterio técnico, si procede o no una acreditación o una desacreditación de un fideicomisario garantizado. Nos pusimos de acuerdo de esa manera.

Después de la aprobación de los programas el FIDUCIARIO, en coordinación con la Unidad, contará con un plazo de 15 días. El trabajo lo vamos a hacer de manera conjunta y queda sujeto a la aprobación del Comité Director. Y la valoración del Comité Director se enfoca principalmente en determinar la capacidad que tiene un fideicomisario según la recomendación técnica de la Unidad Ejecutora para desarrollar programas acordes de los objetivos de FIDEIMAS. Cuando se dé una acreditación va a haber una recomendación técnica de la Unidad Ejecutora de los programas que están postulando los Fideicomisarios, y si cumplen con los objetivos del Fideimas y sobre todo a la ley de creación del Fideimas. Igual de la modificación de los programas, todo quedo aquí, es que antes teníamos todo la Unidad Ejecutora, entonces ya nos pusimos de acuerdo con el FIDUCIARIO que prácticamente es de manera conjunta. Vamos a ver los alcances y creo que aquí en el tema de

la vigencia habíamos visto esta observación que la vigencia de la acreditación, pero lo FIDEICOMISARIO supervisados porqué 5 años y para la FIDEICOMISARIO no supervisados, la acreditación será de 3 años, esto se modificó de acuerdo con las observaciones que vimos. Y la reacreditación también decía que según los requisitos que estaban en el en el anterior artículo, aquí los detallamos porque no van a hacer todos, cuando es una acreditación por primera vez, entonces aquí los enumeramos.

Se observa en el artículo dos del seguimiento de los fideicomisarios y estará a cargo del FIDUCIARIO con apoyo de la Unidad Ejecutora u otra unidad designada por el Comité Director, el FIDUCIARIO, la unidad informarán de inmediato el Comité Director de cualquier hecho relevante que identifique como parte de la labor de seguimiento.

De las auditorías no lo variamos y de la rendición de cuentas de los fideicomisarios también. Ahí detallar, las gestiones de cobro, y todos los informes de saldos.

De la revocatoria de los Fideicomisarios de algunos programas aprobados. Cuáles son los motivos para poder revocar la acreditación y de las disposiciones generales que están asociadas a los convenios existentes de previo a la entrada en vigencia los presentes lineamientos por acuerdo, adoptado mediante sesión del Comité que instruya al FIDUCIARIO a la Unidad Ejecutora, gestionar ante cada uno de los Fideicomisarios actuales la negociación para la posible finalización de los convenios vigentes conforme vayan computándose el plazo de las garantías otorgadas al amparo de los contratos. Porque vamos a tener una transición, variar los convenios, con el visto bueno del fideicomitente del IMAS. Pero conforme vayan bajando las garantías, que están otorgadas por eso, dice, computándose el plazo, las garantías se van a ir haciendo la transición hacia el contrato de avales, y no desestimando los convenios, porque tienen como plazo las garantías otorgadas. Y ese sería en términos generales, esas serían las consideraciones que vimos con el FIDUCIARIO y obviamente están aclaradas las de Alejandra. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto de mi parte no hay observaciones, ni consultas y le consulto a los demás señores y señoras directoras, si tiene alguna consulta adelante, doña Elsa.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta solamente para aclarar que dentro de estas hay observaciones de parte de Jurídicos del Fideicomitente que ahí sí serían días después de la aprobación del Comité. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta no comprendo. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta dentro de estas, permiso voy a compartir. Dentro de este lineamiento, no sé si me están viendo. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta que dentro de este alineamiento, hay observaciones a nivel jurídico por parte del Fideicomitente, lo que se sugiere es que estas sean atendidas y se recomienda que sean revisadas por parte del Área legal de IMAS, después de ser atendido, de ser aprobados por el Comité Director. Verdad vamos a ver así, cómo, por ejemplo. En este caso lo que yo estoy presentando, a lo que nosotros trabajamos con doña Margarita. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta sí, pero eso ya lo conciliamos con Silvia, que fue la versión. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta ya está, ya es conjunto, es la Unidad Ejecutora y el FIDUCIARIO y ya se adoptó todas las sugerencias que se habían dado. Ve que se le quiere criterio jurídico que, dentro de este lineamiento, se requiere que existan observaciones por parte del área jurídica, entonces después de la aprobación del Comité Director, se enviaría para que sean revisadas por ellos. El señor Jafeth Soto Sánchez consulto estas observaciones, ya están también en el mismo documento que nos acaba de mostrar doña Margarita, ¿verdad? La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta sí señor. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta es correcto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta no hay ningún inconveniente una vez aprobado, recordemos la ruta que una vez aprobado acá en el Comité Director, se enviará, mediante la Presidencia Ejecutiva del IMAS, a la Asesoría Jurídica del IMAS para la valoración y una vez con

Comité Director

Libro de Actas

la certificación de cumplimiento del bloque de legalidad, se procederá a la aprobación respectiva entonces habría que ver si hay que llevarlo al Consejo Directivo del IMAS o no me parece que no es necesario. Pero eso de eso se encargará decírnoslos la Asesoría Jurídica acá entonces les agradezco mucho la presentación, veo que si están tomadas en cuenta las observaciones en virtud de que la última sesión que vivimos este tema, mi preocupación se centraba en dos elementos en la periodicidad en que fueran las acreditaciones y para los entes tanto supervisados por SUGEF como por los que no, eso ya fue atendido y el otro que era la cantidad de requisitos para la reacreditaciones, que ya veo que en varios de ellos se pone entre paréntesis que únicamente es necesario en caso de que se haya cambiado, por ejemplo el representante legal o en caso de que se haya cambiado alguna situación en particular, que ahí sí sería estrictamente necesario volver a presentar la documentación de lo contrario, serían requisitos que se pueden prescindir para los que busquen la reacreditación. Yo me encuentro satisfecho con esta versión y les consulto si tienen alguna observación, don Oswaldo adelante. El señor Oswaldo Soto Herrera manifiesta sí, muy buenas, don Jafeth no solamente para afirmar esto, verdad es un documento conciliado, desarrollado en el caso nosotros también consultado, pero como usted lo acaba de establecer, es la línea para seguir, es pasarlo ahora al tema legal de del IMAS, con toda la transparencia, podría haber ajustes, podría haber preguntas y estamos para servirle tanto la unidad como nosotros, entonces creo que vamos bien. La idea era consolidarnos y que saliera un producto final para el desarrollo y bienestar del Fideicomiso. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, muchísimas gracias, Oswaldo, entonces consulto si hay alguna, alguna observación que quiera alguien hacer uso de la palabra, si no, entonces les leo las propuestas de acuerdo que tenemos, doña Karla, adelante.

La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta Don Jafeth yo había hecho algunas observaciones a los lineamientos y en el documento que nos fue remitido en la agenda no están tomadas en cuenta las observaciones que yo había hecho. No sé si hay alguna razón por la que ninguna de las observaciones fue considerada. El señor Jafeth Soto Sánchez pregunta ¿Cuáles observaciones puntualmente doña Karla? para ir haciendo mención de ellas. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta hice una observación con respecto a la definición de brecha, que la brecha no es solo una diferencia de acceso de hombres y mujeres, sino que las brechas van mucho más allá de lo que ahí se define. En el capítulo segundo en el artículo primero se recomendó valorar la inclusión de un primer artículo que indique quiénes pueden ser Fideicomisarios, qué características deben tener qué se considera para ser contemplado como Fideicomisario para limitar el universo al que van dirigidos los lineamientos. En los requisitos generales se hizo la observación de redactarlos como requisitos y no como acciones, de igual manera en el punto 11 y en el punto 12, y también se solicitó una aclaración con respecto a cuando se aborda, se indica persona interesada, especificar quién es la persona interesada, si es la persona beneficiaria, si es el FIDEICOMISARIO a qué se refiere. Y También, bueno, la observación con respecto al rol de la Unidad Ejecutora y el Comité Director que sí lo indicó Margarita cuando leyó el documento. Y también se habla del Fideicomiso, entonces, cuál instancia del Fideicomiso en el artículo dos del capítulo segundo y de igual manera, en el artículo tercero y en el artículo cuarto. Por otro lado, en el capítulo cuarto de formalización contractual y vigencia de la acreditación, se habla del sujeto en otro momento, el documento se habla de persona, entonces también unificar esos términos que nos parece importante. En el capítulo sexto en el artículo 10, ¿Quién lleva a conocimiento del Comité Director las cosas y según estos lineamientos y una recomendación general? en el en el capítulo octavo, también sobre quién debe de tomar acciones si es el Comité Director si es el IMAS no queda claro. ¿Y a cuál instancia se remiten los reclamos?, tampoco está muy claro y una observación general del lenguaje inclusivo en el documento. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto doña Karla una consulta estas observaciones nos la remitió por correo electrónico. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta sí señor el mismo día de la sesión anterior que yo las llevaba para comentarlas en la sesión y que

solicitaron que se remitieran por correo electrónico. Ese mismo día las remití. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta doña Margarita, adelante. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta hoy qué vergüenza pero ni Silvia ni yo las vimos y se nos fue a las dos, se nos fue el correo o no sé si Karla me lo mandó solo a mí, pero con todo gusto, veo que son observaciones, que son importantes de considerarlas, y yo no tengo ninguna objeción de retomárlas, creo que podríamos para ahorrarnos tiempo, verdad si ustedes me lo permiten, hacer los ajustes previos a mandarlo a la Asesoría Jurídica, veo que no son observaciones que nos ponen, a un tema de discusión éstas, pero con todo gusto las retomamos antes de hacer el oficio a la asesoría jurídica. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta yo quisiera proponerles, me parece que todas las observaciones que dijo doña Karla son de acatamiento, no veo que sean un elemento que pueda cambiar tampoco la decisión de fondo como para demorar el tema, entonces yo les pediría que aprobáramos hoy los lineamientos con las observaciones atendidas de la recientemente leídas por doña Karla, entonces una vez así lo dejamos aprobado aquí en el Comité Director la Unidad Ejecutora y el FIDUCIARIO, están en la obligación de atenderlos y una vez atendidas se remite a la Asesoría Jurídica del IMAS. Si lo ven a bien para no postergar porque no sabría si a ver cómo les decía yo no estaré en las sesiones de diciembre. Entonces aprobar un documento de este estilo para cualquier otro representante pues sería muy abrumador de la primera sesión llegar con un documento tan grande y de tanta relevancia para la aprobación. Entonces doña Karla le consulto si usted lo ve bien, que hoy podamos aprobar y que la propuesta de acuerdo diga una vez, con las observaciones ya mencionadas de doña Karla citadas y que se haga atendidas y se remitan. ¿Por qué? Porque todas las que usted mencionó me parece que se pueden acatar. Me parece que es pertinente incorporarlas en el documento y salvo que aquí algún otro Director tenga un criterio diferente, yo no veo inconveniente en dejarlo así aprobado con las modificaciones, Don Osvaldo adelante. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta sí, en mi caso Karla las disculpas de parte del Banco Costa Rica, no sé qué pasó. Las considero muy acertadas, iba más bien a proponer que se nos diera el espacio por verdad para poderlo traer ya reformado rápidamente, pero como dice Jafeth, creo que es aprovechar el tiempo y ser efectivos. Les reitero las disculpas no sé qué pasó entonces, pero son muy atinadas, más bien muchas gracias y hago hincapié en lo que acá, si la fecha creo que es reestructurar el documento, que el acuerdo que de esa forma que se incorpore, lo que es doña Karla acaba de decir y de una vez proceder para mandarlo a legal, para aprovechar el tiempo, está bien, disculpen.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta no pasa nada les consulto a los señores y señoras directoras que prefieren que sometamos puedo someter a votación dos acuerdos. Ustedes me dicen, con cuál están más de acuerdo, que sería el primero, aprobarlo con las modificaciones de, atendiendo las observaciones de doña Karla Pérez o es pasar este tema para la siguiente sesión de diciembre. Entonces les consulto ¿cuál de los dos prefieren? La señora Margarita Fernández Garita manifiesta Jafeth, una consulta, usted sale el 30. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta correcto, mi último día es este jueves pasado mañana. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta doña Karla Don Robin. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta yo no le veo inconveniente, de dejarlo aprobado y yo ponerme de acuerdo con Silvia y Karla de que todo vaya en el documento y así como está el documento, verdad lo mandamos a legal, siempre y cuando Karla, vea que ya efectivamente se incorporaron. Y también con Silvia que está de vacaciones y vuelve el lunes, entonces yo voy a pedirle a doña Karla que me manden vía el correo para ver las observaciones, yo lo preparo con control de cambios a Silvia y lo ve y de última vemos con Karla, si efectivamente están completas todas las observaciones. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta que no hace falta que esté Silvia, estamos nosotros, verdad tampoco lo vamos a atrasar. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta listo. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta perfecto. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta de inmediato se toma eso. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta don Robin. El señor Robin Almendares manifiesta sí yo estoy de acuerdo, a mí me parecieron cuando las planteó Karla que

estaban bien enfocadas, y estaba de acuerdo con eso cuando yo vi el correo recibido, si Karla no tiene inconveniente yo estoy de acuerdo que se tome en cuenta y se incorporen y avanzar con este documento para dejarlo listo hoy. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta sí, doña Karla. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta de acuerdo ningún inconveniente se puede aprobar así y ahí me lo pasan para ver la versión final con esas incorporaciones. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces les voy a leer los 3 por tanto, de la propuesta de acuerdo. El primer por tanto, sería dar por aprobado los ajustes a los Convenios de Cooperación de Cooperación suscritos con los Fideicomisarios Garantizados que reciben las garantías de FIDEIMAS en este no sería necesario decir con las observaciones porque las observaciones son los lineamientos no en el convenio entonces la propuesta de acuerdo la dejaríamos así, la 2ª propuesta de acuerdo que si tiene que ver con los lineamientos se hace mención de las observaciones entonces sería dar por aprobado los lineamientos para la reacreditación y acreditación de Fideicomisarios Garantizados con las modificaciones atendiendo las observaciones esbozadas por doña Karla Pérez en la sección 22 del 2023 en atención al acuerdo 141- 2023 del acta 14-2023 y el último por tanto sería instruir a la Unidad Ejecutora para que por medio de la Presidencia Ejecutiva traslada al IMAS los documentos de una propuesta de ajustes a los convenios de cooperación suscritos para la operación de las garantías de FIDEIMAS y los lineamientos para la reacreditación acreditación de Fideicomisarios Garantizados con las observaciones citadas en el por tanto 2º. En esta misma propuesta de acuerdo ambos documentos deben ser revisados por la Asesoría Jurídica del IMAS, entonces si lo ven a bien si no tienen observaciones lo someto a votación Doña Margarita. Margarita Fernández de acuerdo con los 3 por tantos indicados. Robin Almendares de acuerdo con los acuerdos propuestos en los por tanto indicados. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con los 3 por tanto indicados. Jafet Soto de acuerdo con los 3 por tanto, de la propuesta de acuerdo recientemente leía con 4 votos a favor y cero en contra, se ha aprobado con unanimidad el acuerdo recientemente leído.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0215-2023: Dar por aprobado los ajustes a los convenios de cooperación suscritos con los Fideicomisarios garantizados que reciben las garantías de FIDEIMAS. Margarita Fernández de acuerdo con los 3 por tanto indicados. Robin Almendares de acuerdo con los acuerdos propuestos en los por tanto indicados. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con los 3 por tanto indicados. Jafet Soto de acuerdo con los 3 por tanto, de la propuesta de acuerdo recientemente leía con 4 votos a favor y cero en contra, se ha aprobado con unanimidad el acuerdo recientemente leído.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0216-2023: Dar por aprobado los lineamientos para la reacreditación y acreditación de fideicomisarios garantizados con las modificaciones atendiendo las observaciones esbozadas por doña Karla Pérez en la sección 22 del 2023 en atención al acuerdo 141- 2023 del acta 14-2023. Margarita Fernández de acuerdo con los 3 por tanto indicados. Robin Almendares de acuerdo con los acuerdos propuestos en los por tanto indicados. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con los 3 por tanto indicados. Jafet Soto de acuerdo con los 3 por tanto, de la propuesta de acuerdo recientemente leía con 4 votos a favor y cero en contra, se ha aprobado con unanimidad el acuerdo recientemente leído.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0217-2023: Instruir a la Unidad Ejecutora para que por medio de la Presidencia Ejecutiva se traslade al IMAS los documentos de uno propuesta de ajustes a los convenios de cooperación suscritos para la operación de las garantías de FIDEIMAS y dos lineamientos para la reacreditación y acreditación de fideicomisarios garantizados con las observaciones citadas en el por tanto 2º esta misma propuesta de acuerdo ambos documentos deben ser revisados por la asesoría jurídica del IMAS. Margarita Fernández de acuerdo con los 3 por tanto indicados. Robin. Robin Almendares de acuerdo con los acuerdos propuestos en los por tanto indicados. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con los 3 por tanto indicados. Jafet Soto de acuerdo con

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

los 3 por tanto, de la propuesta de acuerdo recientemente leída con 4 votos a favor y cero en contra, se ha aprobado con unanimidad el acuerdo recientemente leído.

ARTÍCULO QUINTO: REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS, SECCIÓN DE SUBROGACIÓN.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces pasamos al punto 5 de la agenda, sería la presentación de reformas al Reglamento para el otorgamiento de beneficios, sección de subrogación, adelante doña Margarita. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta indicarles si dan la autorización para que ingrese a la sala doña Andrea Esquivel que es funcionaria de FIDEIMAS y que trabajó de manera conjunta con Silvia el documento. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, lo someto a votación. Jafeth Soto Sánchez manifiesta de acuerdo con el ingreso de la persona recientemente citada, doña Margarita. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta el señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta estamos sometiendo a votación la aprobación del ingreso. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta de acuerdo con el ingreso de doña Andrea. Muchas gracias, Robin Almendares, manifiesta de acuerdo con el ingreso de doña Andrea a la sala. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el ingreso de la señora Andrea Esquivel a la sala. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto entonces, ya se ha aprobado el ingreso.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0218-2023: Dar por aprobado el ingreso de la señora Andrea Esquivel funcionaria de FIDEIMAS. Jafeth Soto Sánchez manifiesta de acuerdo con el ingreso de la persona recientemente citada. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta de acuerdo con el ingreso de doña Andrea. Robin Almendares manifiesta de acuerdo con el ingreso de doña Andrea a la sala. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con el ingreso de la señora Andrea Esquivel a la sala. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto entonces, ya ha aprobado el ingreso.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta esperamos que se nos incorpore, de momento le voy cediendo la palabra a doña Margarita adelante. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta este reglamento de otorgamiento de beneficios es producto de todo el trabajo que viene desarrollando tanto el FIDUCIARIO como la Unidad Ejecutora en algunas reformas sobre la sección de subrogación. Recordemos que la sección de subrogación es cuando ya se materializa el pago de una garantía y se subrogan los derechos del crédito al Fideicomiso. Hay todo un proceso, que va de la mano con la adenda cuatro del Contrato del Fideicomiso, esa adenda cuatro lo que indica claramente en ese artículo que los fideicomisarios tienen que hacer un endoso o una subrogación de los derechos del crédito cuando hacen la liquidación de una garantía, entonces en el momento en que se subrogan los derechos del crédito vienen todos los pasos a ser notificadas por parte de la Unidad Ejecutora a las personas que de alguna manera dejaron de pagar a los Fideicomisarios garantizados para que en conjunto con el FIDUCIARIO se haga el estudio de bienes y producto del resultado de ese estudio de bienes procede a o no el inicio de un cobro judicial. Andrea ya no sé si ya estará conectada. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta claro, estás convocada en la convocatoria del Comité. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta no, no tengo nada. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta si no anda viéndolo con Gina en la máquina de Gina. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta igual le acabo de mandar la presentación jefa. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta cualquier cosa, doña Andrea no hay ningún problema que se conecte desde el usuario de doña Gina, siempre y cuando encienda la cámara para el uso de la palabra, por favor.

La señora Andrea Esquivel manifiesta buenas sí, más que todo es por la presentación que hicimos un resumen. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta, si gustan podemos dar un receso también para resolver los problemas técnicos. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta aquí ya está

Jafeth. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto. Permítame un momento, doña Elsa, adelante en el uso de la palabra. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta bueno, ahí es que Andrea se acomoda tal vez ir indicando que este trabajo se hizo en conjunto con la Unidad Ejecutora y el FIDUCIARIO, esta propuesta del Reglamento tenía varios aspectos de mejorar y se necesitaba un acuerdo a la práctica que se tiene en el FIDEICOMISO, ajustarse de tal manera que se debía corregir algunos puntos producto de esta subrogación ya se había implementado obligaciones entre las partes y no estaban muy claras, por ejemplo, podemos citar este como a algún alguno, como que se estaban llevando al Comité para la aprobación los casos de incobrables y esto no estaban dentro de la obligación del Comité, más o menos todo eso se fue trabajando y se fue mejorando para tener claro estos temas. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, muchas gracias, doña Elsa, doña, Margarita, ahora sí le cedo la palabra a usted y a doña Andrea adelante. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta voy a compartir la presentación. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta sí es importante, como está haciendo la manifestación de Elsa, esto es un trabajo que inclusive se llevó al departamento legal del Banco de Costa Rica, y ya tiene una revisión, ¿De dónde surge la necesidad de volver a hacer ajustes a este reglamento? Porque en el momento en el que se aprueba el reglamento, ahora en diciembre del 2022 y se nos involucra en un trabajo coordinado entre el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora, quedan vacíos, y genera confusión ¿Cuál de las áreas o cuál de las partes es la que debe atender uno otro aspecto? Entonces, revisando artículo para artículo de todo lo que conlleva la subrogación de derechos, es que nosotros hacemos la propuesta de estos ajustes, no es toda la sección de subrogación que requiere cambios, si no más todo lo que involucra la operativa, para poner en ejecución la subrogación de derechos. Básicamente sí traté en la presentación, solo ponerle los artículos en los que estamos haciendo cambios, algunos son pura redacción, otros sí son como más sustanciales. Como les digo, para definir responsabilidades, no sé si la intención es ver todo el Reglamento para que ustedes vean que se ajusta o si nada más vemos los artículos en los que hay observaciones. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta delimitémonos en los que hay observaciones yo agradecería eso, salvo que algún otro Director quiera alguna mención específica o algún otro tema.

La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta de acuerdo en el inciso B del artículo 22, donde dice dirigir, planear, gestionar, controlar, ejecutar las acciones administrativas para la gestión cobratoria a las personas con operaciones subrogadas obligadas de conformidad con lo que establece el presente reglamento. Esto es un asunto, nada más de redacción. Se adjunta el artículo 22 del reglamento.

Artículo 22º. Deberes de la Unidad Ejecutora deberá:

b) Dirigir, planear, gestionar, controlar y ejecutar las acciones administrativas para la gestión cobratoria a las personas con operaciones subrogadas obligadas de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.

• b) Dirigir, planear, gestionar, controlar y ejecutar las acciones administrativas para la gestión cobratoria a las personas con operaciones subrogadas obligadas de conformidad con lo que establece el presente Reglamento.

Igualmente, en el inciso dos del artículo 22, que dice presentar informe semestral al Comité Director, lo que nosotros estamos poniendo es en coordinación con el FIDUCIARIO, se presenta el informe al Comité Director, porque conlleva un trabajo en conjunto. Este artículo F, confeccionar, custodiar

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

los expedientes físicos de aquellas personas obligadas cuyo crédito fue subrogado a favor del fideicomiso. Se está eliminando la parte, que dice, a los cuales se les inicia la gestión cobratoria en sede administrativa, porque no es solo en la sede administrativa que se lleva al expediente, va desde que se le otorgó el crédito, todo su histórico, el proceso de subrogación y este toda la gestión de cobro administrativo y judicial si lo amerita. Se adjunta el artículo F del reglamento.

Artículo 22º. Deberes de la Unidad Ejecutora. La
Unidad Ejecutora deberá:

f) Confeccionar y custodiar los expedientes físicos de aquellas personas obligadas a los cuales se les inicia la gestión cobratoria en sede administrativa.

• f) Confeccionar y custodiar los expedientes físicos de aquellas personas obligadas ~~a los cuales se les inicia la gestión cobratoria en sede administrativa.~~ **Cuyo crédito fue subrogado a favor del Fideicomiso**

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta solo una consulta doña Andrea. Esto que estamos eliminando acá queda en algún otro lado cubierto de que se debe llevar la gestión cobratoria en otras, independientemente de la sede, pero que se tiene que hacer la gestión. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta sí, correcto, es que esté más que todo lo que hace es este cómo se custodia el expediente, verdad entonces sí por eso se le puso cuyo crédito fue subrogado porque lleva una serie de documentos que más adelante se contempla.

La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta en el inciso h, que se indica, coordinar y cruzar información con instituciones o empresas que posean bases de datos con información necesaria para la identificación de las personas obligadas, según lo establecido en los convenios o contratos firmados. Esto es lo que estamos haciendo, es como ampliando en dónde la Unidad Ejecutora y el FIDUCIARIO pueden hacer consulta de información para la localización, para el estudio de bienes para estudio de salarios, para iniciar un proceso de cobro, ahora para completar el expediente. Esto es para que contemple SINIRUBE, CREDITSERVER, cero riesgos o alguna operadora de riesgo que nosotros tengamos convenio o contrato. Se están incluyendo dentro del análisis que se va a realizar se va a valorar en conjunto con el FIDUCIARIO, si procede o no el cobro judicial. Y qué se va a hacer un estudio de salario esto no lo contempla la adenda, la adenda únicamente dice que se va a hacer un análisis de si tiene o no tiene bienes con posibilidad de embargo, pero por recomendación del abogado por una institución este como lo trabaja una institución bancaria, verdad el análisis se hace también en el ingreso que pueda tener esa persona. Entonces estamos incorporando aquí sí es que estos son las funciones del FIDUCIARIO que entonces les estamos dejando claro, ¿Cuáles son responsabilidades? Se adjunta el inciso H del reglamento. Se adjunta el inciso h del reglamento.

Comité Director

Libro de Actas

Artículo 22º. Deberes de la Unidad Ejecutora. La Unidad Ejecutora deberá:

h) Coordinar y cruzar información con las instituciones públicas que posean bases de datos con información necesaria para la identificación de las personas obligadas, previa autorización de las mismas

• h) Coordinar y cruzar información con las instituciones públicas- instituciones o empresas que posean bases de datos con información necesaria para la identificación de las personas obligadas, ~~previa autorización de las mismas~~ según lo establecido en los convenios o contratos firmados

En el inciso B del artículo 24 dice certificar que la persona obligada cuenta o no con bienes que determine si procede o no el cobro judicial para la aplicación de la provisión contable. Esto está tal cual y la adenda, tramitar las contrataciones por medio de SICOP relacionadas a abogados externos y los profesionales en contaduría pública, y eso está incluyendo el inciso H, que dice realizar análisis de costo beneficio, eso también no está considerado en este momento en el Reglamento, pero se está incorporando. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta doña Andrea permítame ahí, doña Karla, adelante. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta nada más una observación, el sistema digital unificado no es SICOP, o sea el SICOP es uno de los sistemas, digital unificado, que establece la ley, pero el SICOP es el sistema integrado de compras públicas, no corresponde ese paréntesis después de sistema digital unificado. Se adjunta el inciso B del artículo 24 del Reglamento.

Artículo 24º. Deberes y funciones del FIDUCIARIO:

b) Certificar que la persona obligada no cuenta con bienes para continuar con un cobro judicial.

g) Tramitar las contrataciones por medio del SICOP relacionadas a los abogados externos y los profesionales en Contaduría Pública

Se incluye:

h) realizar análisis costo beneficio

b) Certificar que la persona obligada cuenta o no con bienes que determine si procede o no el cobro judicial, para la aplicación de la provisión contable .

g) Tramitar las contrataciones por medio del Sistema Digital Unificado (SICOP) relacionadas a los abogados externos y los profesionales en Contaduría Pública

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta sí, aquí para reforzar de acuerdo con lo que menciona doña Karla, solo hago mención por qué se redactó así la ley de contratación pública es porque no quiere, se quede amarrado a que siempre se tenga que utilizar el SICOP si después hay otro sistema, como en su momento estuvo Merlink o como ha habido muchos otros, que sigan utilizando sin necesidad de cambiar la normativa. Entonces, el hecho de mantenerlo aquí como sistema digital unificado nos blinda de que si por algún motivo se toma la decisión de dejar utilizar SICOP para utilizar otro que siga siendo de aplicación la normativa, sin requerir reformarla, de mi parte yo acojo la recomendación de doña Karla de corregir esto de nada más es eliminar la frase SICOP nada más es eliminar lo que está entre paréntesis y que quede únicamente sistema digital unificado que en

este momento ya sabemos que hoy por hoy es SICOP y que en otro día puede ser cualquier otro. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta exactamente. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta muchas gracias doña Karla, ahora sí, adelante Andrea.

La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta, bueno, en el artículo 25 se está incluyendo lo que es el encabezado de este artículo que se está proponiendo que diga de los requisitos para comunicar a la persona obligada la gestión de cobro administrativo, toda comunicación para la toda la comunicación para el cobro administrativo, de determinación de oficio de las obligaciones en estado de morosidad requiere, eso es más que todo verdad. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta porque antes hablaba de resoluciones y nosotros no trabajamos con resoluciones, entonces le estamos quitando esos términos. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta en el artículo 25, se está incluyendo la cantidad de gestiones administrativas a realizar durante el proceso de gestión de cobro. Ahorita no hay una cantidad de gestiones, pero se está poniendo que se notifique al menos una vez a la persona obligada vía correo postal, que es la práctica, y utilizar otro mecanismo que se ajuste legalmente como prueba de la gestión de cobro. La abogada sí establecía que es un poco compleja esta gestión, el saber que usted hace una llamada telefónica y realmente está hablando con la persona deudora o que usted hace una visita y que la atendió realmente la persona deudora, pero que se haga la gestión y que se demuestre que fue la persona involucrada a la que se le hizo la notificación respectiva.

Haga clic para agregar título

Artículo 25°. De los requisitos de las resoluciones para comunicar a la persona obligada la gestión de cobro administrativo. Toda resolución para el Cobro Administrativo o Determinación de Oficio de las obligaciones en estado de morosidad requiere:

• Artículo 25°. De los requisitos para comunicar a la persona obligada la gestión de cobro administrativo. Toda comunicación para el Cobro Administrativo o Determinación de Oficio de las obligaciones en estado de morosidad requiere:

En cuanto al artículo 25.4 de los requisitos mínimos que deben incorporarse al expediente; decían notificaciones de cobro inicial se le está poniendo notificaciones o gestiones administrativas de cobro. Que quede completa. Estudio de bienes muebles e inmuebles realizados por el FIDUCIARIO. Esto sí está muy claro en la adenda, que lo debe realizar el FIDUCIARIO y el estudio de salario realizado por la Unidad Ejecutora, según SINIRUBE, ese es un compromiso que está adquiriendo la Unidad como complemento. El análisis del expediente, al incluir este inciso G se está corriendo la numeración del articulado. 25.4. Y aquí vemos los cambios que eso requiere. El inciso G pasa a ser el H, certificación emitida por el FIDUCIARIO, si procede o no el cobro judicial se elimina basado en los puntos E y F en caso de concretarse un arreglo de pago, debe incluir como mínimo solicitud, garantía, formulario y compromiso de pago, tabla de pagos y adenda la adenda es un documento que se acaba de incorporar como respaldo para el arreglo de pago, que se formaliza, la documentación relacionada en caso de un cobro por la vía judicial y copia de la certificación de la deuda emitida por un contador público autorizado en caso de que proceda al cobro judicial, porque estaba abierto, se podía que tenía que haber una certificación de un CPA indistintamente en el proceso que estuviera el expediente, y realmente eso solo se necesita con un proceso de cobro judicial.

Comité Director Libro de Actas

25.4 De los requisitos mínimos que deben incorporarse al expediente de la persona obligada durante el cobro, la Unidad Ejecutora, mantendrá un único expediente administrativo para cada persona. Los documentos mínimos que debe mantener este expediente de acuerdo con los procesos que se le realicen serán los siguientes:

- c) Notificación de cobro inicial
- d) **Notificaciones o gestiones administrativas de cobro**
- f) Estudio de Bienes muebles e inmuebles realizado por la Unidad Ejecutora y Fiduciario.
- f) Estudio de Bienes muebles e inmuebles realizado por la Unidad Ejecutora y el Fiduciario.
- g) **Estudio de salarios realizado por la Unidad Ejecutora según SINIRUBE**
- Se corre la numeración

25.4 De los requisitos mínimos que deben incorporarse al expediente de la persona obligada durante el cobro, la Unidad Ejecutora, mantendrá un único expediente administrativo para cada persona. Los documentos mínimos que debe mantener este expediente de acuerdo con los procesos que se le realicen serán los siguientes:

- g) Certificación emitida por el FIDUCIARIO si procede o no el cobro judicial, basado en los puntos e y f.
- h) Certificación emitida por el FIDUCIARIO si procede o no el cobro judicial, basado en los puntos e y f.
- h) Documentación de trámite de arreglo de pago en caso de que aplique; que incluya como mínimo, solicitud, garantía, formulario de compromiso de pago, tabla de pagos, autorizaciones y gestiones de cobro.
- i) En caso de concretarse un arreglo de pago, debe incluir como mínimo: solicitud, garantía, formulario de compromiso de pago, tabla de pagos, y acta de autorizaciones y gestiones de cobro.
- i) Documentación relacionada en caso de una gestión de cobro por la vía judicial
- j) Copia de la certificación de deuda emitida por un Contador Público Autorizado (CPA), si procede el cobro judicial.
- j) Documentación relacionada en caso de una gestión de cobro por la vía judicial
- k) Copia de la certificación de deuda emitida por un Contador Público Autorizado (CPA), en caso de si procede el cobro judicial.

En el artículo 26, arreglos de pago durante el cobro administrativo. A este se está eliminando la última parte que decía, serán realizados por la Unidad Ejecutora, quien informará el FIDUCIARIO para su debida aplicación y se está redactando la siguiente forma, serán informados por parte del FIDUCIARIO a la Unidad Ejecutora, la cual revisará e indicará al FIDUCIARIO a quien corresponde para su debida aplicación, en caso de que sean identificados. ¿Por qué esto? Porque a nosotros nos llegan el compromiso con los deudores es que ellos nos envíen vía WhatsApp una foto o un mensaje indicándonos sobre el depósito realizado. Nosotros ciertamente a veces los podemos identificar, pero otras veces tenemos depósitos que están ahí, este sin aplicar porque o no los reportan o hacen el depósito y no ponen en el detalle el nombre de la deudora o el deudor, entonces no podemos identificarlos, por eso es por lo que estamos ahí salvando un poquito la responsabilidad de la Unidad Ejecutora de que nosotros informamos, si logramos identificarlos. Este se elimina completamente, porque lo que se hace es que se ajusta la redacción siguiente en donde se incorpora este aspecto.

Artículo 26°. ARREGLOS DE PAGO DURANTE EL COBRO ADMINISTRATIVO

Una vez iniciado el cobro administrativo la persona obligada podrá concretar un arreglo de pago, el FIDUCIARIO registrará los arreglos de pago, y cualquier recuperación se registrará como un ingreso, los dineros no identificados producto de los arreglos de pago, serán revisados por la Unidad Ejecutora quien informará al fiduciario para su debida aplicación

• Una vez iniciado el cobro administrativo la persona obligada podrá concretar un arreglo de pago, el FIDUCIARIO registrará los arreglos de pago, y cualquier recuperación se registrará como un ingreso, los dineros no identificados producto de los arreglos de pago, serán revisados por la Unidad Ejecutora, quien informará al fiduciario para su debida aplicación serán informados por parte del FIDUCIARIO a la Unidad Ejecutora, la cual revisará e indicará al fiduciario a quien corresponden para su debida aplicación, en caso de que sean identificados.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta son arreglos de pago. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta continuando con el arreglo de pago, dice la persona funcionaria responsable de autorizar los arreglos de pago que tramite la Unidad Ejecutora, será quien ostenta el cargo de Gerente de dicha Unidad, porque hablaba de que analizar y negociar realmente Margarita autoriza, verdad, pero ella, no juega o no hace este rol. Se elimina la parte previa recomendación favorable del oficial de Fideicomiso de la Unidad Ejecutora del Fideimas, que atiende el caso, los plazos para los arreglos de pago, todo esto que se elimina porque se ajustan, redacción siguiente. Los plazos para el arreglo de pago, no exceder a un plazo de 5 años de superarse el plazo, será autorizado por el Comité Director del FIDEIMAS; todo arreglo de pago será remitido al FIDUCIARIO para su debido registro contable y se procederá el agregado de pago cuando la persona obligada solicita la Unidad Ejecutora y esta determine que es procedente y conveniente a los intereses del fideicomiso. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta que está en negrita está tal cual. Se adjunta el artículo 26 del reglamento arreglos de pago

Artículo 26°. ARREGLOS DE PAGO DURANTE EL COBRO ADMINISTRATIVO

La persona funcionaria responsable de analizar, negociar y autorizar los arreglos de pago, que tramite la Unidad Ejecutora, será quien ostente el cargo de Gerente de dicha Unidad, previa recomendación favorable del Oficial de Fideicomiso de la Unidad Ejecutora del FIDEIMAS, que atiende el caso. Los plazos para los arreglos de pago no excederán un plazo de cinco años. De superarse alguno por el plazo será autorizado por el Comité Director del FIDEIMAS a su vez todo arreglo realizado será remitido al FIDUCIARIO para su debido registro

La persona funcionaria responsable de ~~de~~ analizar, negociar y autorizar los arreglos de pago, que tramite la Unidad Ejecutora, será quien ostente el cargo de Gerente de dicha Unidad, previa recomendación favorable del Oficial de Fideicomiso de la Unidad Ejecutora del FIDEIMAS, que atiende el caso. Los plazos para los arreglos de pago no excederán un plazo de cinco años. De superarse alguno por el plazo será autorizado por el Comité Director del FIDEIMAS a su vez todo arreglo realizado será remitido al FIDUCIARIO para su debido registro

Artículo 26°. ARREGLOS DE PAGO DURANTE EL COBRO ADMINISTRATIVO

Procederá el arreglo de pago cuando la persona obligada solicite a la Unidad Ejecutora y ésta determine que es procedente y conveniente a los intereses del Fideicomiso.

Procederá el arreglo de pago cuando la persona obligada solicite a la Unidad Ejecutora y ésta determine que es procedente y conveniente a los intereses del Fideicomiso.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta disculpe Jafeth, el asunto aquí, es que se autoriza al cargo de la gerente, pero hay un estudio previo que lo realiza la oficial de fideicomiso. ¿Dónde quedó eso? El paso antes de que me llegue a mí. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta el último párrafo jefa y acabamos de ver. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta este. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta sí. La señora Margarita Fernández Garita pregunta ¿a dónde? La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta procederá al arreglo de pago cuando la persona obligada a la Unidad Ejecutora y esta determine que es procedente y conveniente a los intereses del fideicomiso. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta, pero viendo los roles, falta el rol del oficial del Fideicomiso que hace el estudio antes de llegar a la aprobación del cargo de la gerente. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta porque entonces tendría que incluirse aquí, proceder al arreglo de pago cuando la persona obligada solicite a la persona oficial

de Fideicomiso de la Unidad Ejecutora, entonces tendría que ir aquí y esta determine que es procediendo y conveniente a los intereses del fideicomiso. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta me parece que es aquí Andrea, porque si lo quitas del todo no queda claro el rol que cumplen los oficiales de fideicomiso cuando hacen el análisis previo de la aprobación. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta si señora.

La señora andrea Esquivel Hernández manifiesta vamos a ver en cuanto al 26.1 este se está modificando un poco. La persona obligada morosa formalizará por escrito una adenda con las condiciones bajo las cuales se regulará el arreglo de pago, monto, plazo, tasa de interés, monto de la cuota y otros, como les digo, esta adenda se implementó hace como 6 meses más o menos por recomendación de la Asesoría Jurídica del Banco. Y el inciso 4 que la persona obligada, morosa deberá firmar un pagaré a favor del fideicomiso, además de la adenda, hay un pagaré. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta sólo una consulta antes de pasar, como dos diapositivas habíamos visto atrás el tema de que si es superior a 5 años se lleva a Comité, Director, hoy está igual, verdad? Hoy es si es superior a 5 años o eso es un cambio. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta eso se ha mantenido así. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta eso se mantiene así bueno, la jefa me corrige porque en el contrato del fideicomiso, bueno, no estoy clara en el Convenio se hablaba antes de que los créditos se van a 5 años, entonces por eso se mantienen esos 5 años igual con los montos, si el monto de la subrogación de derechos supera los 7500 dólares, también se lleva al Comité. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta está igual tanto en el otorgamiento como en este proceso subrogación se dejaron los mismos plazos, ya mayor a 5 años va al Comité Director que creo que hemos visto ya algunos este año. Y también él es ese otro tema. La señora Andrea Esquivel Hernández este inciso segundo, se elimina por completo, pero se incluye el cuarto que dice la adenda que deberá contar con la siguiente información, mínima nombre del deudor, número de cédula de identidad, domicilio exacto, monto del arreglo, plazo tasa de interés, monto de la cuota, nombre de la persona responsable del cumplimiento del arreglo de pago y las firmas de los responsables, se mantiene un compromiso de pago. Se adjunta el artículo 26.1 y el artículo 26.2 del Reglamento.

26.1 Del Análisis y eventual autorización del arreglo de pago:

3. La persona obligada morosa formalizará por escrito las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de conformidad a la garantía requerida.

4. Para montos iguales o inferiores al monto aprobado en la garantía de pago inicial del crédito por parte de la Unidad Ejecutora, la garantía del arreglo de pago será el compromiso de pago firmado por la persona obligada morosa. Para lo cual la persona obligada morosa deberá firmar un pagaré a favor del Fideicomiso. Este pagaré será custodiado por el FIDUCIARIO.

3. La persona obligada morosa formalizará por escrito **una adenda con las condiciones bajo las cuales se regulará el arreglo de pago (monto, plazo, tasa de interés, monto de la cuota, otros)** realizarán los pagos ~~de conformidad a la garantía requerida.~~

4. **La persona obligada morosa deberá firmar un pagaré a favor del Fideicomiso.**

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

26.2 De la documentación que debe formar parte del expediente: Información y documentación mínima para los expedientes en arreglo de pago.

ii. Formulario de Compromiso de Pago. Deberá contar con la siguiente información mínima: Nombre del deudor, número de cédula jurídica, domicilio exacto, número de cliente, monto del arreglo, plazo, tasa de interés, monto de la cuota. Nombre de la persona responsable del cumplimiento del arreglo. Firmas responsables.

ii. Formulario de Compromiso de Pago. Deberá contar con la siguiente información mínima: Nombre del deudor, número de cédula jurídica, domicilio exacto, número de cliente, monto del arreglo, plazo, tasa de interés, monto de la cuota. Nombre de la persona responsable del cumplimiento del arreglo. Firmas responsables.

Se incluye:

iv. Adenda que deberá contar con la siguiente información mínima: Nombre del deudor, número de cédula de identidad, domicilio exacto, monto del arreglo, plazo, tasa de interés, monto de la cuota. Nombre de la persona responsable del cumplimiento del arreglo. Firmas responsables.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta tal vez esté para que le explique a los señores del Comité cuáles son los documentos que firma cuando la persona se le hace la notificación y llega Fideimas a buscar el arreglo de pago y este cuáles son los tres documentos que firman. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta bueno firma una solicitud de arreglo de pago que eso lleva únicamente nombre, dirección, número de cédula de la persona pidiéndole a la Unidad Ejecutora un arreglo de pago, firma un compromiso de pago que es está en este inciso que es la misma solicitud, pero ya con montos, donde dice el monto que adeuda y cuánto se compromete a pagar mensualmente, se hace un documento legal o un título ejecutivo que es el pagaré, y ahora la adenda que de espalda ese pagaré, y adicional el Banco pidió en su momento la política 8204, que es conozca a su cliente. Este otro lo que hicimos fue corregir porque dice SOGAFAS en vez de SOFAGA.

Haga clic para agregar título

26.4 De la cantidad de arreglos de pago permitidos. La cantidad de arreglos de pago permitida será únicamente de uno por cada número de SOGAFAS. No se le podrá formalizar en sede administrativa un nuevo arreglo de pago para deudas originadas por incumplimiento en los arreglos de pago.

26.4 De la cantidad de arreglos de pago permitidos. La cantidad de arreglos de pago permitida será únicamente de uno por cada número de SOGAFAS, SOFAGA. No se le podrá formalizar en sede administrativa un nuevo arreglo de pago para deudas originadas por incumplimiento en los arreglos de pago.

La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta se está agregando el término adenda, se fue para el caso de los pagarés y adendas. Estos documentos los custodia el FIDUCIARIO. En el artículo 27 ya lo que tiene que ver con el cobro judicial se está dejando la responsabilidad al FIDUCIARIO de realizar la consulta por la plataforma del registro público si la persona obligada a cuenta o no con bienes muebles o inmuebles para continuar con el cobro judicial esto está en la adenda 4 y se incluye inciso C, la Unidad Ejecutora procederá a consultar con la plataforma facilitada por el SINIRUBE u otros medios, si la persona obligada a cuenta o no con salarios, de hallarse salarios, comunicará al FIDUCIARIO, los resultados para su inclusión dentro del análisis previo a determinar si procede o no un cobro judicial. En este se está complementando información en el artículo 27. es un párrafo que está así seguido. Con estos documentos y con las gestiones de cobro administrativo realizadas por parte de la Unidad Ejecutora, el FIDUCIARIO, en coordinación con la Unidad Ejecutora, realizará un estudio y se analizará la posibilidad de recuperación de la deuda a

la luz de la existencia o no de bienes muebles o inmuebles o posibles salarios. embargables a nombre de la persona obligada. Y seguido, se le están agregando dos incisos que vienen amarrados a todo lo que hemos visto anteriormente, verdad. El reporte de salarios e ingresos según SINIRUBE realizado por la Unidad Ejecutora y un análisis de costo beneficio realizado por el FIDUCIARIO tanto sobre los bienes que se puedan identificar, así como del salario. Se adjunta el artículo 26.6 y el artículo 27 del Reglamento

Haga clic para agregar título

26.6 De la custodia física de la garantía real y pagarés. Para el caso de los pagarés, el FIDUCIARIO custodiará los documentos originales. En el caso de garantías reales, el FIDUCIARIO remitirá copia de la escritura pública a la Unidad Ejecutora para que forme parte del expediente de la persona obligada.

26.6 De la custodia física de la garantía real y pagarés. Para el caso de los pagarés **y adendas**, el FIDUCIARIO custodiará los documentos originales. En el caso de garantías reales, el FIDUCIARIO remitirá copia de la escritura pública a la Unidad Ejecutora para que forme parte del expediente de la persona obligada.

Artículo 27º: Del cobro judicial Previo a interponer un proceso judicial se procederá de la siguiente manera:

b) La Unidad Ejecutora procederá a consultar por la plataforma de consulta facilitada por el SINIRUBE o Registro Público si la persona obligada cuenta o no con bienes muebles o inmuebles para continuar con el cobro judicial.

b) La Unidad Ejecutora **El FIDUCIARIO** procederá a consultar por la plataforma del Registro Público si la persona obligada cuenta o no con bienes muebles o inmuebles para continuar con el cobro judicial.

Se incluye:

c) La Unidad Ejecutora procederá a consultar por la plataforma facilitada por el SINIRUBE u otros medios si la persona obligada cuenta o no con salarios, de hallarse salarios comunicará al fiduciario los resultados para su inclusión dentro del **análisis** previo a determinar si procede o no el cobro judicial

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

Artículo 27º: Del cobro judicial Previo a interponer un proceso judicial se procederá de la siguiente manera:

Con estos documentos y con las gestiones de cobro administrativo realizadas por parte de la Unidad Ejecutora, el FIDUCIARIO en coordinación con la Unidad Ejecutora realizarán un estudio y se analizará la posibilidad de recuperación de la deuda a la luz de la existencia o no de bienes muebles o inmuebles a nombre de la persona obligada.

Con estos documentos y con las gestiones de cobro administrativo realizadas por parte de la Unidad Ejecutora, el FIDUCIARIO en coordinación con la Unidad Ejecutora realizarán un estudio y se analizará la posibilidad de recuperación de la deuda a la luz de la existencia o no de bienes muebles o inmuebles o posibles salarios embargables a nombre de la persona obligada.

Artículo 27º: Del cobro judicial Previo a interponer un proceso judicial se procederá de la siguiente manera:

La Unidad Ejecutora y el fiduciario, basados en la siguiente información determinarán si procede o no el cobro judicial, basado en la siguiente documentación:

- a) Estudio socioeconómico de la persona obligada morosa emitido por las Áreas regionales del IMAS (ARDS).
- b) Certificación de Bienes muebles e inmuebles realizado por el Fiduciario
- c) Reporte de salarios e ingresos según SINIRUBE realizado por la Unidad Ejecutora
- d) Análisis costo beneficio realizado por el Fiduciario

En el artículo 27.4 de la comunicación para la suspensión del proceso de judicial cuando una persona obligada se encuentra en proceso judicial y desee formalizar un arreglo extrajudicial, la Unidad Ejecutora solicitará a los abogados externos su criterio legal en relación a la suspensión en la vía judicial de proceder la Unidad Ejecutora, informará al FIDUCIARIO para que éste comunique por escrito los abogados que proceda a suspender el proceso judicial previa cancelación de las costas y cualquier otro extremo reconocido judicialmente en caso de que lo hubiera. ¿Qué pasa con este artículo? Que el artículo estaba muy general, nada más llegaba y decía no quiero hacer un arreglo de pago con ustedes, suspéndame el cobro judicial porque ya la gente la ve más feilla, a través de un juzgado y nosotros nada más levantábamos el proceso, lo que se está recomendando es que primero se haga una consulta legal, si conviene o no para los intereses del fideicomiso, proceder de esta forma. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta Andrea, a mí me parece que de proceder la Unidad Ejecutora informar al Comité por escrito, y a los abogados me parece que no hay una relación con va a haber una relación contractual entre el FIDUCIARIO y los abogados, debería ser más bien una labor del FIDUCIARIO y más bien una labor técnica de la Unidad Ejecutora de solicitarle este trámite ante los abogados para que medie un criterio técnico de la Unidad Ejecutora, porque recomendamos que este que haya esa suspensión del cobro judicial Me parece salvo mayor criterio de los compañeros, me parece que si debe mediar un criterio técnico de la Unidad Ejecutora porque solicita más bien esa suspensión del cobro judicial y no entrar nosotros en una labor entre los abogados directamente nosotros. Se adjunta el artículo 27.4 del Reglamento.

Haga clic para agregar título

27.4 De la comunicación para la suspensión del proceso judicial. Cuando una persona obligada se encuentre en proceso judicial y formalice un arreglo extrajudicial el FIDUCIARIO comunicará por escrito a los abogados externos para que proceda a suspender el proceso judicial, previa cancelación de las costas y cualquier otro extremo reconocido judicialmente en caso de que lo hubiere.

27.4 De la comunicación para la suspensión del proceso judicial. Cuando una persona obligada se encuentre en proceso judicial y **desea** formalizar un arreglo extrajudicial, la Unidad Ejecutora **solicitará a los abogados externos su criterio legal en relación a la suspensión en la vía judicial. De proceder la Unidad Ejecutora** informará al FIDUCIARIO para que este comunique por escrito a los abogados externos, que proceda a suspender el proceso judicial, previa cancelación de las costas y cualquier otro extremo reconocido judicialmente en caso de que lo hubiere.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta que la señora Doña Elsa tiene la mano levantada. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta gracias. Yo me quería referir porque la tengo levantada hace ratillo, pero en sobre el artículo 27, el artículo 20 del cobro judicial en el inciso se indica que la Unidad Ejecutora solicitará al área regional un estudio socioeconómico para que una recomendación sobre si procede o no el cobro judicial. Al respecto, se conversó con la Unidad Ejecutora y se manifestó en ese momento que el estudio duraba mucho tiempo en ser proporcionado por las áreas regionales, por lo que se sugiere por parte del área legal del FIDUCIARIO que sea el IMAS quien esté condicionado en de contar o no con este estudio socioeconómico, porque al continuar con el cobro judicial, esto nos limita por los tiempos que ellos duran al entregar estos informes. El señor Jafeth Soto Sánchez señala una consulta las solicitudes que sea han atendido directamente por el IMAS y no por las áreas regionales del IMAS. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta sí el IMAS, el IMAS, indique si esto se procede o no, pero el cobro judicial sin ese informe. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta yo creo que nos vemos imposibilitados porque esto está sino me equivoco y aquí le cedo la palabra a doña Margarita en el reglamento de otorgamiento de beneficios del IMAS como tal, entonces al final de cuentas este programa es uno más dentro del oferta programática de la Dirección Social y debe apegarse a lo que diga el reglamento propio del IMAS. Entonces si fuese posible eliminar el requisito yo no vería inconveniente lo que pasa que no lo veo materialmente posible. Doña Margarita le consulto. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta si yo quería referirme porque hay un tema tal vez una confusión en cuanto al tratamiento primero en la adenda 4 del Contrato de Fideicomiso habla de que las áreas regionales deben emitir un estudio socioeconómico y como lo dice don Jafeth ya está tipificado este estudio socioeconómico en el reglamento de otorgamiento de beneficios del IMAS eso por un lado, entonces el quitar ese requisito no lo podemos quitar porque está en la adenda, a no ser que más tarde se modifique esa adenda eso en primer lugar, y en segundo lugar si ya está en la adenda tiene que ser como parte de los requisitos de previo al cobro judicial tener contar con eso, y tercero las áreas regionales, ni los profesionales ejecutores del IMAS están en la capacidad para emitir un criterio de si procede o no el cobro judicial, entonces eso hay que tener un poquito de cuidado porque lo que hace el IMAS en las área regionales es conocer la situación socioeconómica de las familias y darnos ese criterio hasta ahí la competencia de las áreas regionales, entonces es importante uno que el requisito está en la adenda por lo consiguiente lo estamos consignando en el reglamento segundo, que no es criterio de los de las áreas regionales emitir un criterio si procede o no el cobro judicial y tercero que este no es el requisito, si seguimos con el proceso de cobro judicial, entonces es algo adicional al estudio que le hacemos, pero no es requisito, no limita a seguir con el cobro judicial. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta ¿De acuerdo? El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta volvemos a la presentación doña Margarita. La

señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta ahí sí quiero, retomar un poquito porque el tema que se tocó son los tiempos de respuesta que tenemos por parte de la institución que entonces el FIDUCIARIO hace su parte de hacer el análisis, si tiene o no tiene bienes. La Unidad Ejecutora hace su parte de notificar y de hacer el estudio de salarios, pero la adenda 4 establece parte de todo el análisis este estudio socio económico por parte del IMAS. Entonces, cuando llegamos a ese punto, la discusión, más que todo, era el tiempo de respuesta que tenemos de parte de la institución para cumplir con ese otro requisito, en la conformación del expediente, como yo le decía Silvia la Unidad Ejecutora como tal, no tiene potestad para decirle a las áreas regionales, tiene tantos días o tiene tantos meses para darle una respuesta a la unidad. Entonces eso era más que todos ellos decían, pero entonces cómo hacemos para que la institución se involucre y ponga un límite un tiempo para no estancar el proceso del cobro. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta en la función pública tenemos establecido un tope de días, eso no lo podemos ir transmitiendo, a ellos mismos como cultura general, como un estribillo, bueno, recordemos que hay 10 días. No sé si es mucho o es en estos casos sería poco, pero como lo culturizó, podría ser una alternativa. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta doña Karla, adelante. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta sí, definitivamente eso es todo un tema, el que indica Andrea, porque las personas profesionales que hacen esos estudios socioeconómicos, son las mismas que tienen a cargo la ejecución de todos los beneficios del IMAS. Entonces no es un trámite administrativo regular, que se pueda resolver en 10 días. De hecho, el estudio socioeconómico para información de todas las personas que están acá en el Comité Director, implica una visita domiciliar al lugar donde está referida la persona hay que analizar, en muchos casos esa visita se realiza, la persona no se encuentra, hay que volver a ir, hay que buscarla por teléfono, hay que llamar varias veces, las personas suelen cambiar de número de teléfono con mucha regularidad e inclusive luego de varios esfuerzos, en algunas ocasiones hasta se determina que las personas son ilocalizables. Entonces no es una tarea ni sencilla ni que yo pueda hacer desde el escritorio en términos de poder emitir un criterio social y en apego a un estudio socioeconómico, por lo que sí sería complicado determinar un plazo de 10 días hábiles para responder a esto, porque unido a esto, las personas están atendiendo cientos de personas beneficiarias del IMAS, y esto es parte del volumen de trabajo que se tiene. Lo que en ese caso se podría hacer sería que, como una medida de seguimiento y monitoreo, o gestión podríamos estar haciendo un reporte trimestral de parte de la Unidad Ejecutora hacia la Dirección de Desarrollo Social con respecto a las solicitudes de estudios socioeconómicos que aún no han sido respondidas, y a través de ese mecanismo, poder dinamizar un poco más la respuesta oportuna de las Áreas Regionales, pero sí es complicado ponerle una fecha porque realmente la operación de las personas que están a cargo de este estudio socioeconómico tiene que ver con toda la oferta programática del IMAS y todas las urgencias y todas las atenciones que el IMAS tiene que hacer. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entendido perfecto sí, y también coincido creo tenemos que tener presente que lo que implica esa valoración socioeconómica, la hemos agilizado un poquito, con la reforma al reglamento de otorgamiento de beneficios sociales acá el IMAS, no obstante, pues sigue entrando dentro de la dinámica de todas las mismas valoraciones que tienen que hacerse para cualquier otro beneficio, solo para que quede constando en actas acá en el IMAS, solo en el beneficio de atención a familias tenemos más de 165000 hogares (ciento sesenta y cinco mil hogares) atendidos, esos implica más de 165000 hogares (ciento sesenta y cinco mil hogares) valoraciones sociales para 467 trabajadoras sociales (cuatrocientos sesenta y siete trabajadoras sociales), que son las que entre trabajadoras sociales y personas que pueden aplicar las valoraciones son 467 (cuatrocientos sesenta y siete trabajadoras sociales) de personal en todo el país, evidentemente, pues ahí solo les acaba de hablar del beneficio 01 la institución tiene 24 beneficios en la oferta programática entonces evidentemente el 01 es el más relevante en cuanto a la cantidad de personas, también tenemos AVANCEMOS que representa 200 más en este año ya van más de 300000 estudiantes beneficiarios (trescientos estudiantes beneficiarios) y hay otros que tal vez en cuantía no representan esos números, pero sí en complejidad que lo diga la misma Doña

Karla en titulaciones, tal vez entregar un beneficio de titulaciones serán pocos al mes, pero lograr cada uno de esos implica un trabajo mucho más extenso que el que implica cualquiera de los otros por la cantidad de requisitos que se requieren y es entendible por el tipo de beneficio que es, también es ceder un terreno del Estado, entonces al final de cuentas yo creo que lo que podríamos hacer mención a donde existe algún plazo definido a manera interna en el IMAS, lo dejo como observación, si en el Reglamento otorgamiento de beneficios nuevo existe un plazo para definir esto o en alguna directriz del IMAS o demás en la que nos podamos acoger para ponerlo como referencia de ese inciso a pues bienvenido, pero si no hay ningún plazo no definido ahí, en esos reglamentos yo no vería pertinente definirlo nosotros acá en el Comité Director porque estaríamos nosotros como Comité Director de un fideicomiso supeditando a nuestro fideicomitente a un plazo que ni siquiera nuestro fideicomitente ha definido. Entonces, si hay algún plazo que nos podamos referenciar dentro de la normativa, perfecto dentro de la normativa interna del IMAS, y si no, pues yo preferiría mantenerlo así, en el entendido de lo que les comentaba. Evidentemente esto es lo que atrasa el hecho de que se pueda hacer más ágil en el tema del FIDEICOMISO pero y pues generará la frustración de que se van pegando los trámites y que no depende de uno mismo, pero allí es donde corresponden estas justificaciones y entender en el mar en el que nos estamos moviendo, es que para analizar si se subroga o no un beneficio es lo mismo que se requiere para analizar si una familia o no se le va a entregar un beneficio de alimentación, por ejemplo o seguridad alimentaria o de atención a situaciones de violencia, entra exactamente a competir dentro de ese estudio y pues habrán, ahora en asuntos que deberán priorizarse, no significa que esto no sea relevante, Pero, pero si es necesario pues entender que tenemos una dinámica un poquito más compleja aquí, en el seno del IMAS. Lo otro es vamos a ver si gusta le cedo la palabra a doña Andrea para continuar y seguir con el tema adelante doña Andrea. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta sí, me parece que ya habíamos llegado a la última filmina, que era la última modificación donde la jefa estaba haciendo su intervención. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta es solamente la observación aprovechando que se está haciendo esta reforma o esta modificación que se indique correctamente Áreas Regionales de Desarrollo Social del IMAS y que es el nombre correcto de la instancia y no solo áreas regionales del IMAS, sino Áreas Regionales de Desarrollo Social del IMAS. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta muy importante. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, y doña Margarita, en el uso de la palabra. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta yo quisiera hacer un comentario muy, muy general con respecto a este tema de subrogación y que en algún momento entre el FIDUCIARIO y la Unidad Ejecutora, podríamos hacer alguna valoración del costo beneficio con respecto a lo que hemos llegado durante todo este proceso, desde el adenda 4 hemos tenido como resultados, porque si bien es cierto este tema es subrogación y ha sido un gran trabajo tan para todas las partes, incluyendo las áreas regionales, entonces vale la pena que de alguna manera valoremos si más bien procede una adenda 10 y reformar esta parte para que sean los fideicomisarios garantizados quienes hagan esta gestión de trámite o de previo o de cobro judicial. Porque así están operando hoy por hoy los fondos de avales que tiene este país y que podríamos seguir en la misma línea y de alguna manera dejar de hacer este trabajo y concentrarnos en otras labores más sustantivas con respecto a la atención de los beneficiarios. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta sí yo estaría de acuerdo en que podamos retomar esto para una futura de adenda, y tal vez si pudiéramos fijar un plazo en el que tanto el Fideicomitente como el FIDUCIARIO se comprometa al cumplimiento de un plazo si en caso de que no tengamos tampoco, pues la opción de hacer referencia alguna normativa interna que así lo defina, bueno yo respecto a la reforma en Reglamento que nos acaban de presentar, estoy de acuerdo, doña Andrea adelante. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta sí perdón la interrupción, pero es que ahorita qué se tocó el punto de los estudios socioeconómicos y que Jafeth manifestó que si el IMAS no tiene un tiempo establecido, obviamente, nosotros no tenemos cómo si hay un oficio que se emitió en su momento por parte del Subgerente de Desarrollo Social, en donde se les decía a las Áreas Regionales que contaban con 5 días hábiles

para la presentación de este informe, pero fue en su momento y a través de un oficio entonces no sé hasta dónde el alcance de eso en el tiempo o a nivel de institución. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta el oficio no es vinculante en esta materia de compromisos, tendría que haberse hecho o mediante un lineamiento o directriz o una reforma al reglamento o al manual. Al no estar dentro de la estructura jerárquica de la normativa, no sería vinculante aplicación entonces nosotros acogernos a un oficio, el cual no responde ese oficio lo puedo verlo remitido el Subgerente en su momento no sé en qué año fue, pero lo puedo dar emitido y tal vez no tener el respaldo de la dirección superior o tal vez sí no lo sé, pero lo que quiero decir es que esa es las incógnitas que nos dejan los oficios y no las normativas como tal, entonces sí, yo preferiría, pues podemos recordarle yo, yo vería bien tomar ese oficio y enviarlo a la gerencia regionales para que las gerencias regionales lo tengan presente, pero no incorporarlo nosotros en el Reglamento porque no es de carácter vinculante al respecto, doña Karla. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta que sí sería muy interesante analizar también, bueno primero, conocer el oficio, desde luego, y analizar el contexto en el que el oficio se emite, porque también puede estar haciendo referencia que tienen 5 días para responder sobre estudios, pendientes de respuesta que les fueron remitidos en algún momento, entonces también tener esa claridad, si es la primera vez que se remiten los estudios para hacer o si es un oficio recordatorio o con base en que se establece ese plazo, porque como bien lo indica don Jafeth, pues no es así como está establecido en la normativa institucional. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, entonces consulto si alguien más quiere hacer uso de la palabra en este punto, si no para proceder a leerle la propuesta de acuerdo que se trae en entonces nadie levantando la mano les leo la propuesta de acuerdo, dar por aprobado la reforma del Reglamento para el otorgamiento de beneficios sección de subrogación. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta sí, doña Margarita. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta yo quisiera agregar, si bien es cierto, hoy estamos formando parte de la de la gestión regulatoria ante el MEIC y que este reglamento o esta reforma debe ser de conocimiento para su valoración del MEIC, entonces, agregarle al acuerdo y se instruye la Unidad Ejecutora hacer el trámite correspondiente con el Ministerio de Economía para la revisión dentro de la gestión de mejora. El señor Jafeth Soto manifiesta de mejora regulatoria. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta es mejora regulatoria nada más agregarles. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta de acuerdo en este caso consulto si estoy de acuerdo en que debe enviarse al MEIC, lo que me queda la duda es a través de cuál de las dos instancias se envía al MEIC. Porque hay un oficial de simplificación de trámites en el caso del IMAS, es la Gerencia General desconozco quién será el caso del Banco de Costa Rica. Esto sería solicitarle a la Unidad Ejecutora que lo envíe a análisis del MEIC a través de la Gerencia General del IMAS ¿Quién es la oficial? de simplificación de trámites. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta tener razón nosotros FIDEIMAS, trabajamos directamente con el perfil del IMAS y de hecho yo formo parte de la Comisión de Mejora Regulatoria, entonces más bien instruir a la Unidad Ejecutora hacer el trámite ante la Gerencia General para que proceda con el envío de dicho reglamento al Ministerio de Economía. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta que entonces le leo la propuesta de acuerdo completa.

Acuerdo por mayoría N°0219-2023: Dar por aprobado la reforma al Reglamento para el otorgamiento de beneficios, sección de subrogación e instruir a la Unidad Ejecutora remitir a través del oficial de simplificación de trámites del Instituto Mixto de Ayuda Social y se remita al MEIC para valoración de la nueva reforma reglamento. Doña Margarita, Margarita Fernández de acuerdo con la propuesta. Robin Aimendares de acuerdo con la propuesta. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con la propuesta. Jafeth Soto de acuerdo con la propuesta, con 4 votos a favor y sin cero en contra, se ha aprobado con unanimidad.

La señora Margarita Fernández Garita a manifiesta a don Jafeth Soto Sánchez que como es nuestra primera vez que vamos a mandar algo al MEIC relacionado con FIDEIMAS y reglamentos. Yo

recomendaría que más bien hay que mandar todo el reglamento, verdad Andrea es sí. La señora Andrea Esquivel Hernández manifiesta sí porque se reformó los requisitos, entonces es importante la otra parte. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta sí, por eso es todo el reglamento o la reforma. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta ellos solicitan todo el reglamento ya aplicado, la reforma que se aprueba. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta perfecto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta doña Karla. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta de hecho, el MEIC solicita reglamento vigente, modificación y justificación de la modificación como si fuera una bitácora. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta así es entonces. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta sería bueno que lo coordinen con la Gerencia General para estar seguros del formato en el que el MEIC solicita las reformas y, pero así es como yo tengo entendido porque la forma en que el MEIC puede comprender, por qué se amplía o se simplifica o que es puntualmente el cambio que se está sometiendo a su valoración. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto igual eso se hace dentro del marco del acuerdo que ya le leí que se tiene que enviar a través de la Gerencia y la Gerencia, pues le solicitará este desglose que no se acaban de e mencionar los dos para poder hacer la revisión. De hecho, esto es a través de un módulo que hay en el MEIC y si no está completa la información no se puede remitir, entonces, si no cumplimos con estos detalles, sería imposible cumplir el acuerdo, les solicito entonces, si hay alguna observación a la propuesta de acuerdo, que leí, si no entonces para someterla a votación doña Margarita.

ARTICULO SEXTO: PRESENTACIÓN DE BIENES EN DESUSO Y ADENDA NUEVE AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces pasamos al punto sexto, que es la presentación de bienes en desuso y adenda nueve al contrato del Fideicomiso. Aquí les cedo la palabra a doña Margarita, doña Margarita este punto y el séptimo le agradecería si pudiéramos pasarlo un poquito rápido para poder llegar al punto octavo. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta perfecto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta ver las observaciones del reglamento de trabajo e ir levantando la sesión muchas gracias. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta estamos sometiendo al Comité Director el oficio UE-Fid: 73-2002/1357 solicitando como ha sido de costumbre en otras ocasiones la autorización de este Comité Director para este dar de baja, como decimos nosotros, estos bienes en desuso que se se especifican en el oficio UE-Fid: 73-2002/1357 y UE-Fid: 73-2002/1358, dar de baja en los aspectos contables, y también estamos en un proceso de contratación para poder hacer la destrucción de estos bienes, porque según TI del IMAS nos dio, un dictamen que ya estos bienes no sirven estas computadoras, este es solo el punto de agenda que autoricen al Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO emitir el registro contable de la salida de los activos en desuso y mal estado, de conformidad con el oficio UE-Fid: 73-2002/1357 y UE-Fid: 73-2002/1358 y además que se autorice a la Unidad Ejecutora, iniciar el proceso de contratación de una empresa especializada en el desechos de equipos tecnológicos y electrónicos, para que de manera responsable, segura y amigable con el medio ambiente, eliminen, deseche los activos en desuso propiedad del Fideicomiso detallados en los oficios y UE-Fid: 73-2002/1744-2021 y UE-Fid: 73-2002/298-2023 y el UE-Fid: 73-2002/1357-2023. Esta sería la solicitud que hace la Unidad Ejecutora. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto aquí para ampliar esto es en virtud de la adenda novena que no sé si les habíamos comunicado que ya había sido aprobada, ya está oficializada y todo, entonces esta adenda, lo que se está viendo nos faculta también a poder nosotros deshacernos de activos que esté comprobado que están en desuso o en desecho, entonces en los activos que se están trayendo hoy análisis de ustedes cuenta con el criterio técnico respectivo, que habla de que pues es más costoso la reparación o que o que del todo ya no tiene valor de utilidad o demás entonces solamente esto es para limpiar la casa, por así decirlo, también en virtud de que recordemos que el FIDEIMAS se nos va a pasar también de localidad, entonces para no tener que jalar chuches viejos, en otras palabras. La señora Margarita Fernández Garita

manifiesta exacto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces, si alguien tiene alguna observación acá, si no procedo a leerles la propuesta de acuerdo. La propuesta de acuerdo sería autorizar al Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO, emitir el registro contable de salida a los activos en desuso y mal estado, de conformidad con el oficio UE-Fid: 73-2002/1357-2023, de la Unidad Ejecutora dos del segundo, por tanto, del acuerdo sería autorizar a la Unidad Ejecutora iniciar el proceso de contratación de una empresa especializada en el despecho de equipos tecnológicos y electrónicos, para que de una manera responsable, segura y amigable con el medio ambiente, elimine o deseché los activos en desuso propiedad del Fideicomiso detallados en los oficios UE-Fid: 73-2002/1744-2021, UE-Fid: 73-2002/298-2023 y UE-Fid: 73-2002/1357-2023 todos de la Unidad Ejecutora. Entonces lo someto a doña Margarita. Margarita Fernández Garita de acuerdo con la con los dos incisos. Don Robin. Robin Almendares de acuerdo con los dos incisos propuestos. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo. Jafeth Soto Sánchez de acuerdo con 4 votos a favor y cero en contra, se ha probado con unanimidad.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0220-2023: Autorizar al Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO, emitir el registro contable de salida a los activos en desuso y mal estado, de conformidad con el oficio 1357-2023, de la Unidad Ejecutora. Margarita Fernández Garita de acuerdo con la con los dos incisos. Robin Almendares de acuerdo con los dos incisos propuestos. Karla Pérez Fonseca de acuerdo. Jafeth Soto Sánchez de acuerdo con 4 votos a favor y cero en contra, se ha probado con unanimidad.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0221-2023: Autorizar a la Unidad Ejecutora iniciar el proceso de contratación de una empresa especializada en el desecho de equipos tecnológicos y electrónicos, para que, de una manera responsable, segura y amigable con el medio ambiente, elimine o deseché los activos en desuso propiedad del Fideicomiso detallados en los oficios 1744-2021, 0298-2023 y 1357-2023 todos de la Unidad Ejecutora. Margarita Fernández Garita de acuerdo con la con los dos incisos. Robin Almendares de acuerdo con los dos incisos propuestos. Karla Pérez Fonseca de acuerdo. Jafeth Soto Sánchez de acuerdo con 4 votos a favor y cero en contra, se ha probado con unanimidad.

ARTÍCULO SÉTIMO: PRESENTACIÓN DEL VEHÍCULO PROPIEDAD DE FIDEICOMISO, CUYA RECOMENDACIÓN ES RECURRIR A REMATE VÍA SICOP SEGÚN OFICIO UE-Fid: 73-2002/1359-2023.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta pasamos al punto séptimo de la agenda, que sería la presentación del vehículo propiedad de FIDEICOMISO, cuya recomendación es recurrir a remate, vía SICOP según oficio UE-Fid: 73-2002/1359-2023. Este viene en la misma línea, lo que pasa es aquí no sería deshacernos del vehículo como tal, sino someterlo a remate para también poder generar algún ingreso fresco al Fideicomiso, Doña Margarita, le cedo la palabra. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta muchas gracias sí en esa línea nosotros hemos hecho varios intentos desde el año 2021 de algunas reparaciones, este es un vehículo que adquirimos en el año 2006 ya tiene como 15 años, más de 15 años, y este es el único vehículo que teníamos en ese momento y entonces el vehículo se deterioró bastante porque era todas las giras a todo lado y entonces lo sometimos varias veces a reparaciones, gasto bastante dinero en reparaciones, cambiado clutch como 3 o 4 veces, se ha hecho una inversión bastante de hecho el vehículo hoy está varado, ya tiene un año, casi un año de estar varado el vehículo, en ese año tratamos hicimos dos intentos con una contratación ante SICOP para ver el arreglo una empresa dijo bueno, sí lo arreglamos el vehículo cuando la empresa hizo el cálculo de todos los arreglos y inclusive lo desarmó y el costo de reparación era excesivamente alto. Entonces lo que hicimos fue hacer una evaluó ante Hacienda para ver el costo de ese de ese vehículo y salía más caro la reparación.

Estamos recomendando la Unidad Ejecutora iniciar un proceso de remate que como lo dijo Jafeth está autorizado en la adenda 9 al Contrato de Fideicomiso, antes no lo habíamos hecho porque no estaba autorizado, ahora que ya tenemos la adenda 9. Trataríamos en lo que nos queda del año, hacer este proceso, porque si no tenemos que trasladarlo al parqueo dónde vamos a estar y esto pues lleva su tiempo entonces queríamos solicitarles su autorización para hacer este proceso ante SICOP y ver qué recuperación tenemos de ese vehículo. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta doña Elsa adelante. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta gracias, sobre este tema solo queríamos comentarles que el FIDUCIARIO se encuentra realizando valoraciones legales de haber alguna consulta observación, se les se les hará a saber, a la Unidad Ejecutora para sí empezar el remate en SICOP. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta yo aquí añadiría que a ver el vehículo tiene un posible valor que podamos rematar de 2 millones de colones según documentación que se nos remite la reparación anda casi en los 5 millones, era algo no me acuerdo entre 4 millones y medio de colones y 5 millones de colones y eso también implica que tenemos que pagar el remolque para llevarlo y ocupar un parqueo en las nuevas instalaciones permanente para que esté ubicado el vehículo en calidad de vehículo chatarra, porque no lo podemos utilizar y que ya se le ha invertido, o sea, podría hacer que nos cueste 4 o 5 millones esta vez y que por ahí todavía esté por abajo el valor de mercado que según el estudio en CR AUTOS el valor de mercado es de ¢8.800.000 (ocho millones ochocientos mil colones) si no me equivoco y nos queda por debajo del valor de mercado, pero esos no toma en cuenta el hecho de todas las reparaciones que ya se han hecho para atrás y las posibles reparaciones que se puedan derivar. Es por eso que la decisión que se trae para acá es mejor someterlo a remate y ya deshacernos de ese bien y también doña Margarita recordando acá que en el IMAS están saliendo varios vehículos de buena calidad, se dan que pueden quedar a uso del FIDEICOMISO y además solamente lo que hay que hacer es hacer la solicitud mediante el formulario que se requiere ante la unidad de donaciones, o bien también podría buscarse una manera de que quede a modalidad de préstamo el vehículo ya lo estamos haciendo hoy con SINIRUBE ya SINIRUBE, le estamos en nosotros, en el IMAS tenemos una fuerte campaña de cambiar los vehículos durante 11 años, esta institución no adquirió ni un vehículo nuevo, lo único que recibieran vehículos que le donó Presidencia, que de hecho hoy no pueden circular por asuntos de inscripción y demás, está próximo a resolverse, pero sea como sea teníamos una flotilla vehicular bastante vieja, eso implicó que en cuestión de estos dos años de administración se han comprado 35 vehículos en total en los últimos 25 entran este mes de diciembre o en enero, por lo tanto apenas entran, estos salen los otros vehículos viejos, entonces esos que salen nosotros lo sometemos a través del proceso ordinario de donaciones, obviamente si una unidad de interés del IMAS y está solicitando uno de estos vehículos será prioritario para la unidad de donaciones así lo fue con el tema de SINIRUBE. En el caso del SINIRUBE ellos prefirieron que fuera en calidad de préstamo para ellos ver cómo les iba con la con tener un vehículo porque ellos nunca han tenido un vehículo entonces cómo le iba teniendo un vehículo que costó le genera si lo pueden tener en el parqueo recuerden que ellos están en el mall San Pedro entonces tienen que tener un parqueo exclusivo del Mall San Pedro ahí estacionado el vehículo siempre entonces quieren ver cómo les va y en el caso del Fideimas el Fideimas sí cuenta con parqueo en el siguiente en tanto en este edificio como en el otro edificio que es que existirá las instalaciones pero nos parece poco prudente desperdiciar un parqueo de un vehículo que del todo no se puede circular y que repararlo pueda implicar después mucho más costo de lo que de lo que su propio valor de mercado entonces ese es el tema que les traigo a consideración. Doña Elsa veo que tiene la mano levantada o es mano anterior. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta perdón, es la mano anterior. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta tranquila doña Margarita, adelante. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta no nada más para complementar el FIDEIMAS ya tenido la experiencia con donaciones y ha sido excelente de hecho, hoy contamos con dos vehículos para el tema de la gira si el tema de las visitas, que sobre todo en las visitas a los beneficiarios y que es una acción afirmativa para nosotros en la gestión de los créditos, este sí solicitaría que sí podemos agregar otro inciso, más bien que

de una vez que he autorizado el FIDUCIARIO hacer los trámites legales que correspondan, para hacer la solicitud ante la Unidad de Donaciones del IMAS o en su defecto, una posible gestión, digamos de préstamo, de un vehículo para uso de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso. Agradecería de una vez más bien si ese otro inciso así ya damos pie a que, para no volver otra vez al Comité, si sale alguna oportunidad, tenemos que venir a traerlo al Comité para que se autorice al FIDUCIARIO, porque el FIDUCIARIO por la personería jurídica tiene que hacer el trámite legal. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta totalmente de acuerdo y creo que ningún directivo estaría en contra de autorizar a recibir una donación entonces y les leo, si alguien más quiere hacer uso de la palabra, si no entonces les leo la propuesta de acuerdo sería autorizar al Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO, gestionar ante SICOP el proceso de remate del vehículo marca Suzuki, modelo gran vitara, placa BCCR 813. Lo anterior, conforme la adenda 9 al contrato del fideicomiso y la recomendación de la Unidad Ejecutora, también existirá un segundo, por tanto, en esta propuesta de acuerdo, que sería autorizar a Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO a realizar las gestiones necesarias para solicitar un vehículo en donación ante la Unidad de Donaciones del Instituto Mixto de ayuda social. Entonces, si estamos de acuerdo, les agradezco su votación. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta autorizar al BCR en calidad FIDUCIARIO en coordinación con la Unidad Ejecutora porque nosotros son los que le apoyamos al FIDUCIARIO, ahí con la Unidad de Donaciones. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta de acuerdo entonces con la observación de que sería en conjunto, alguien con alguna observación si no, entonces sometería la propuesta de acuerdo a votación con la modificación que dice doña Margarita, que sea autorizar al el Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO en conjunto con la Unidad Ejecutora, para realizar el trámite ante la Unidad de Donaciones del Instituto Mixto de Ayuda Social para solicitar un vehículo, entonces doña Margarita. Margarita Fernández Garita de acuerdo con los dos incisos. Don Robin. Almendares de acuerdo con los incisos propuestos. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con la propuesta. Jafeth Soto Sánchez acuerdo con 4 votos a favor y cero en contra se ha aprobado con unanimidad del acuerdo.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0222-2023: Autorizar al Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO, gestionar ante SICOP el proceso de remate del vehículo marca Suzuki, modelo gran vitara, placa BCCR 813. Lo anterior, conforme la adenda 9 al contrato del fideicomiso y la recomendación de la Unidad Ejecutora. Margarita Fernández Garita de acuerdo con los dos incisos. Don Robin. Almendares de acuerdo con los incisos propuestos. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con la propuesta. Jafeth Soto Sánchez acuerdo con 4 votos a favor y cero en contra se ha aprobado con unanimidad del acuerdo.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0223-2023: Autorizar a Banco de Costa Rica en calidad de FIDUCIARIO en conjunto con la Unidad Ejecutora para realizar el trámite ante la Unidad de Donaciones del Instituto Mixto de Ayuda Social para solicitar un vehículo. Margarita Fernández Garita de acuerdo con los dos incisos. Don Robin. Almendares de acuerdo con los incisos propuestos. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo con la propuesta. Jafeth Soto Sánchez acuerdo con 4 votos a favor y cero en contra se ha aprobado con unanimidad del acuerdo recientemente he leído.

ARTÍCULO OCTAVO: PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL REGLAMENTO DE TRABAJO A LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA Y LA REVISIÓN CON EL MINISTERIO DE TRABAJO.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta pasamos al punto 8 de la agenda, que es la presentación de observaciones al reglamento de trabajo, a las personas funcionarias de la Unidad Ejecutora y la

revisión con el Ministerio de Trabajo, según oficio GF- 2023-11- 402. Aquí les cedo la palabra a al FIDUCIARIO en este caso sería a doña Elsa y a don Osvaldo adelante.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta bueno, muchas gracias en relación con este punto 8, la presentación de observaciones, el Reglamento de trabajo de las personas funcionarias de la Unidad Ejecutora y la revisión con el Ministerio de Trabajo, según el oficio GF-2023-11-402 me voy a permitir, a presentarles. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta en este oficio donde se nos solicitó presentar cuáles habían sido las observaciones que el Comité de trabajadores había realizado y al respecto en el oficio se encuentran las observaciones que el Comité realizó. Estas son 7 excepciones puntualmente y no sé si ustedes desean verlo punto por punto o si ya tuvieron la oportunidad de leerlo y tienen alguna pregunta sobre ellas, ustedes me indican. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta yo quisiera que nos pueda hablar de los puntos relevantes en las observaciones que tiene para que conste en actas, aquí yo sí les voy a pedir a los Directores que veamos este tema con el siguiente contexto, tenemos en la Comisión de Control Interno del IMAS, tenemos este punto pendiente de cumplimiento al 31 de diciembre de este año. Por lo tanto, lo que acá se cómo observaciones yo estaría solicitando que en como propuesta de acuerdo tomemos que las observaciones que sean pertinentes, a criterio de la Unidad Ejecutora, sean ajustadas en la reforma reglamento para que sea presentado en diciembre de este año, han otra vez ante este Comité Director y queda aprobado para cumplir el plazo establecido. Por qué me preocupa el tema de la fecha, porque la fecha inicial era el 15 de diciembre de este año y se solicitó una prórroga de 15 días. A mí me parece que quizás se pudo haber solicitado una prórroga un poquito más amplia para pues dar hincapié a atender todas estas observaciones, no obstante, pues ya está solicitada y aprobada la prueba de 15 días, por tanto, solicitar nuevamente otra prórroga. A mí me preocupa, más allá de que del inicio pudimos, tal vez pensando en tomar 23 meses de prórroga, pedir otra en este momento ya por ser una segunda prórroga, a pesar de que la primera fue apenas de 15 días, me preocupa por la dinámica que tomó y que conste en actas del Comité Gerencial de Control Interno entonces del IMAS. Entonces, yo creería que podemos ver estas observaciones, nosotros en aquellos que veamos como más relevantes expresar nuestra voluntad para que también doña Margarita pueda tomar nota y posteriormente conocerlo ya con las observaciones que nosotros damos más pertinentes ha atendidas de cara a lo que el otro mes en el mes de diciembre tendrá que quedar aprobado en el seno de este Comité Director en el uso de la palabra primero a don Osvaldo y después doña Margarita Don Osvaldo, adelante.

El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta reforzando lo que estaba indicando Jafeth es leerlo, opinar y mucho de lo importante que es en el tema laboral ya hay mucha jurisprudencia y mucho de todo, entonces, hay muchas cosas que vamos a leer, hemos discutido con los abogados, no obstante, cómo se llama si y ya algo está y ya se hizo, pues priva más que todo el derecho, el derecho del empleado. Entonces, qué es lo que quiero decir con esto. Si ya se puso en práctica o ya lleva tiempo haciéndose, es difícil quitarlo, entonces hay que abrir el paradigma y leerlo con esa perspectiva tenemos recomendaciones y todo, pero lo vamos a leer, está bien, perfecto, me parece. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, ahí importante para reforzar lo que dice don Osvaldo antes de ceder la palabra a Margarita los derechos que ya tengan adquiridos los trabajadores del Fideicomiso, de la Unidad Ejecutora, son derechos que bajo el principio de irretroactividad que está en la constitución política, no se les puede después eliminar si cuando fueron contratados estaban vigentes a menos de que esto sea una expectativa de derecho que no está dentro de un plazo próximo a adquirir el derecho como tal y demás pero sea como sea, si al entrar ellos en labores estas eran las condiciones o les mejoraron las condiciones en algún momento, ahorita no podríamos ir en detrimento de alguna de esas condiciones con estos trabajadores que ya adquirieron ese derecho, pero eso no impide que no podamos ajustarlo en el Reglamento para que la aplica nuevos trabajadores, entonces vamos a tener como un régimen

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

transitorio con los trabajadores anteriores, recibiendo unas condiciones que eran las que tenían cuando fueron contratados o las que recibieron cuando prorrogaron su continuidad en el FIDEIMAS. Y aquí podríamos tomar la decisión de cerrar algún tema, ahí ya veremos qué temas serán, pero podríamos tomar la decisión de que se cierre alguno de estos temas, pero no necesariamente le va a aplicar a los empleados de hoy, pero sí les aplicaría a los empleados del mañana a los empleados que comiencen su relación laboral con el FIDEIMAS con el FIDUCIARIO en el momento en que entran a laborar a la institución. Entonces, eso es importante, hacer mención reforzando lo que decía Osvaldo. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta así es, muchas gracias. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta gracias, don Osvaldo, doña Margarita, adelante.

La señora Margarita Fernández Garita manifiesta para ubicar a los compañeros Directores en el contexto, este Comité Director aprobó este reglamento. Este se remitió al Ministerio de Trabajo o se incorporó en la plataforma del Ministerio Digital del Ministerio de Trabajo y después se conformó una comisión de trabajadores que revisó el documento digital del Reglamento, luego después se manifestaron ante el Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Trabajo hizo unas observaciones al FIDUCIARIO, y esas son las que están trayendo hoy y el FIDUCIARIO antes de tomar la decisión de esas observaciones las está trayendo aquí al Comité Director; quería hacerles ese encuadre que no es que aquí se está trayendo el reglamento en su totalidad, como está en la plataforma del Ministerio, sino ver las observaciones que está haciendo el Ministerio de Trabajo. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, muchísimas gracias doña Margarita. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces le vuelvo a ceder la palabra a doña Elsa, adelante.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta gracias. Efectivamente, como dice doña Margarita, y estas observaciones son 7 puntualmente las cuales voy a presentarles acá, y la primera observación lo hicieron el Comité de Trabajadores, en donde indican que el patrono del FIDEICOMISO es el BCR como persona apoderada y generalísimo, que sería don Osvaldo Soto. El 16 del 11 del 2023, el abogado del Ministerio de Trabajo no se señala que indiquemos que efectivamente el patrón no es el BCR, el patrón es el FIDEICOMISO y quién tiene la representación legal es don Osvaldo quienes ejecutarán las órdenes por medio del Comité Director. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta está bien. El señor Jafeth Soto Herrera manifiesta usted, me dice cuando ya termina de exponernos un punto para generar como la discusión ver si todos estamos de acuerdo entonces validarlo y seguir con el siguiente punto. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta de acuerdo, entonces ese sería el primer punto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta yo en cuanto a este punto, estoy de acuerdo, me parece que es correcta la interpretación, el patrono es el FIDEICOMISO como tal, y el apoderado del FIDEICOMISO es don Osvaldo, cualquier instrucción, cualquier tema que tenga que ver tendrá que verlo a través de la Gerente de la Unidad Ejecutora, es quien tiene el vínculo con los trabajadores que están en la Unidad Ejecutora del FIDEIMAS, entonces yo estoy de acuerdo con este punto, no sé si alguien quiere hacer uso de la palabra acá, si no, entonces procedemos al siguiente punto. Entonces, sigamos con el punto dos Doña Elsa. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta el siguiente punto dé la jornada y horario de trabajo el Comité trabajadores indica en relación a la dirección contractual de las oficinas de FIDEIMAS que sería en San José Catedral, Barrio California de KFC, 75 metros al Este, el abogado nos indica que verifiquemos ese domicilio y el FIDUCIARIO corrobora esa. Ese sería el segundo punto. El señor Jafeth Soto Sánchez indica que solicitaría hacer mención de que esa será la dirección durante el 2023 y que a partir del 2024 será la nueva dirección que ya conocemos en el edificio de la Regional Noreste, que es en Barrio Tournón. Los detalles de la dirección pueden coordinarlos con doña Margarita, que tiene la dirección más precisa. Pero sí esto hay que recordar que para eso fue que habíamos hecho la adenda novena para poder llevarnos de las instalaciones físicas de a la Unidad Ejecutora y genera un ahorro que lo estamos cuantificando, pero si era de 36 millones de colones si no me equivoco o 33 millones de colones. Yo estoy de acuerdo, pero sí

hagámosles la mención a ellos de que hasta 2023 esta será la dirección y en el año 2024 será la nueva dirección. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta de acuerdo. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta adelante doña Elsa. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta gracias en el punto 3 de la jornada de horario de trabajo el Comité de trabajadores realizó una observación sobre los descansos, el abogado nos indicó que nos refiriéramos y que nos aclarara el artículo 13 del Reglamento aprobado para el Comité director. Nos indica que son de 12 mediodía y 12 y 45. Esos tratos no se indican dentro de ese reglamento, sino simplemente se hace alusión al horario, a los tiempos, no a los tractos. El señor Jafeth Soto Sánchez indica que en este caso yo no veo si ya está reglamentado los 45 minutos más los 15 minutos de café en la mañana, los 45 de almuerzo, yo veo que está en total potestad la Gerente de la Unidad Ejecutora para establecer los lapsos de tiempo en que pueden tomarlos en el tanto le respete lo que está allá reglamentado. Entonces, no sé si alguien aquí tiene una interpretación diferente, pero mi forma de verlo es que está dentro de las potestades de quien tiene personal a cargo, yo le respeto la hora de almuerzo obviamente se la va a dar una hora de razonable, pero si yo le digo el almuerzo es de doce a una, aunque no esté reglamentado pues el almuerzo tendrá que ajustarse de doce a una porque son las necesidades de coordinación del de personal que se requieren instancia. Le cedo la palabra, primero a doña Margarita y después a don Osvaldo. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta que eso lo vimos que fue el único momento en que me involucré con este tema lo coordinamos que efectivamente, que quede de manera general y ya lo interno de la oficina de la Unidad Ejecutora. Y para la atención al público, porque nosotros atendemos gente que llega a la oficina, coordinamos los horarios de acuerdo con el equipo de trabajo, entonces yo siento que debía quedarse de manera general, en dos momentos de ahora, de café y de la hora de almuerzo. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta que yo me refería también de la forma de la continuidad del negocio, en realidad hay es un tema muy administrativo de la persona que dirige el grupo y ve las necesidades y los tiempos, se establecen rangos, y lapsos de y estaríamos respetando lo que se indica ahí. Entonces, yo creo que se cumple con el objetivo, espera de forma muy transparente, un café, un almuerzo si es por turno, dos turnos, tres turnos depende la cantidad de personas. Entonces, yo creo que estamos cumpliendo. El señor Jafeth Soto Sánchez perfecto doña Karla. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta que para ver el documento que se especifique que son 15 minutos en la mañana y 45 de almuerzo, no importa en el momento en que se tome. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto entonces creo que todos estamos de acuerdo con este punto y tal cual fue comunicado también resuelto el comentario de parte del BCR. Estamos de acuerdo, entonces podemos proseguir con el siguiente punto, que sería el cuarto.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta perfecto, en este es de salarios únicamente se está haciendo una nueva observación, igual sobre la dirección. Acá serían igual que en el punto anterior es aclarar que sería por este tiempo. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta durante 2023 y que en 2024 estará la nueva dirección, perfecto entonces pasamos el siguiente punto.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta en el punto 5 de las vacaciones el Comité de Trabajadores realizó la siguiente. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta don Jafet, perdón, me llama poderosamente la atención del salario en función de la dirección, no sé cuál sería el objeto de eso, pero no sé si podríamos más bien, inclusive agregar cómo se hace efectivo el salario no sé si agregar vía transferencia o porque no sé cómo se dimensiona qué es físico, como que se pagan ese lugar y en realidad bajo la norma que estamos viviendo ahorita nada más es agregarle un poquito más ahí y decirle que efectivamente, la fecha es esta, es la dirección, podemos poner los rangos como se acaba de decir 2023 sin embargo, hoy por el tema que vivimos, se paga por transferencias o no sé para ubicar los mejores en el contexto a la persona que lo vaya a leer no sé si les parece. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta me parece bien. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta me parece. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta está bien, les

parece?. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta sí. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto adelante doña Elsa. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta perfecto. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta de hecho, lo que sería más recomendable sería indicar otras modalidades de pago, que no son necesariamente físico o algo así como para dejarlo abierto en términos generales de que no solo es una transferencia, también puede ser otras modalidades. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta perfecto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta de acuerdo. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta que les voy a comentar, es esto se hace porque en cada artículo se menciona la de la dirección. Entonces ellos lo que están haciendo es corroborar nuevamente la dirección, pero no es en el aspecto de salarios es aquí donde se paga, sino que es que cada artículo se muestra la dirección y pues se hace la corrección. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta de acuerdo doña Margarita adelante. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta lo que nos dijo Silvia es que el Ministerio utiliza un contrato o un reglamento machetero entonces es parte del machete que tiene el Ministerio de Trabajo como reglamento estándar. No es algo que agregó el FIDUCIARIO o lo agregó la Comisión, si no es parte del modelo del reglamento que tiene establecido el Ministerio de Trabajo para que lo tomen en cuenta. Sí, lo único ahí que cambia es la dirección para que lo tome en cuenta, por lo que dice Osvaldo y agregarle algo ahí que no se interprete que el pago es en efectivo a esa dirección por el título que tiene el artículo, sino que para considerar para que ustedes lo consideran, que esto no es de modificación propia de las partes, si no ya es modelo del reglamento. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta es de aclaración. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto estoy de acuerdo, entonces seguimos con el siguiente punto. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta perfecto, en el punto 5 de las vacaciones el Comité de trabajadores realizó la observación que durante la administración del Banco Crédito las personas que han venían trabajando tenían 15 días hábiles por cada 50 semanas consecutivas. Las personas trabajadoras que no cuentan con esta condición anterior gozan de 2 semanas de vacaciones por cada 50 semanas de trabajo. Aquí el abogado nos indica que nos refiramos al tema y el FIDUCIARIO respondió que es correcto que este artículo fue autorizado por el Comité Director en el artículo 24. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta no sé si hay algún comentario, si no entonces doña Margarita. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta a don Jafet, que es parte de las decisiones que tenemos que tomar, si es que rige a partir de los nuevos, otra condición, o se mantiene para los que están ahorita o entran nuevos. Si tenemos que tomar la decisión, que es lo que necesita el Banco y le que le confirmemos. El señor Jafeth Soto Sánchez pregunta ¿qué particularmente cuál de los dos escenarios le va a aplicar a los nuevos? El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta que en caso de ser esa la consulta, yo me siento más cómodo con el primero escenario porque la Constitución y la y el Código de Trabajo y demás hablan de 15 días y no tanto en semanas, evidentemente uno interpreta que, si uno tiene 50 semanas de trabajo y le quedan dos, son 14 días, pero incluso 14 días son 14 días naturales, no días de goce de vacaciones como tal. Entonces, si fuese la decisión, yo me sentiría un poquito más cómodo con el primer escenario. Don Osvaldo adelante. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta vamos a ver a través de los años que todas las instituciones, esto es un esto varía, pero vamos a ver lo más típico si estamos pensando hacia adelante sin afectar los que hoy están, verdad como se hizo en la introducción, es inclusive hasta un día por mes trabajado, verdad así funciona entonces alcanzar los 14 como lo acabas de exponer Jafet es un número también aceptable es un ganar ganar, entonces, creo que esa sería la media aceptable, pero que quede clara verdad en función, que es 50 semanas, perdón ahí lo que se dice es 50 semanas consecutivas dos al cierre. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta sí, correcto. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta entonces la gente a veces dice, bueno, es que dos semanas son 14 días hábiles, entonces ya se extienden a 3 semanas entonces, esa es la interpretación que no ha de quedar, yo creo que deberíamos ser sumamente concretos como se menciona en tal vez en el primer punto, o ser más, conservadores. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta yo le consulto muchas gracias don Osvaldo le consulto aquí a doña Margarita doña Karla, Don Robin, ¿cuál escenario se sienten ustedes más cómodos

en cuanto al asunto de las vacaciones como les digo yo en la Asamblea Legislativa, he visto varios temas laborales y todos cuando se manda a consulta se reducen a que, independientemente, si usted a lo largo de un año, usted tuvo que haber generado 15 días de no trabajo, si esos días de no trabajo son fines de semana, no se los pueden contar como vacaciones. Por lo tanto, si nosotros hablamos de 2 semanas libres, en realidad solo se le estarían dando vacaciones porque se trabaja de lunes a viernes 10 días estaríamos por debajo del incluso los 12 que se generarían. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta exacto, por cada mes trabajado. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta si se da un día por cada mes trabajado, y mucho por mucho más por debajo de los 15 días que se menciona yo por eso me sentiría más cómodo si aprobamos 15 días hábiles por cada 50 semanas consecutivas de servicios. Sé que esto implicará, y para doña Margarita implicará también puedes tener en realidad lo que uno pensaba, dos semanas de gente libre al final de cuentas van a ser 3 porque 15 días hábiles son 5 o 5 y 5, entonces son 3 semanas, pero yo en esta materia de Derecho laboral entre más me puede resguardar y a partir de las experiencias que vive el IMAS por cada tema mal resuelto, yo preferiría resguardarnos en el primer escenario, pero les consulto a ustedes, también tienen aquí voz y voto, cuál sería el escenario en que ustedes se sientan en mejor posición para que así, instruirlo al BCR, que lo deje en el comentario. El señor Jafeth Soto manifiesta no sé, doña Margarita doña Karla don Robin. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta veo que dejaron dos escenarios las personas contratadas durante la administración del FIDUCIARIO Banco Crédito Agrícola reciben 15 días hábiles por cada 50 semanas consecutivas de servicio y las demás personas, trabajadores que no cuentan con la condición anterior gozan de 2 semanas de vacaciones por cada 50 semanas de trabajo. Lo que entiendo es dejar el primero, para quién está actualmente y el que entre nuevo eso es así. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta dejar el primero para todos los funcionarios, en este caso sí se le estaría cambiando una condición a los que entraron cuando no era el Banco Crédito Agrícola, sino cuando eran a través del Banco del BCR. Pero esto no es en detrimento de ellos, más bien es en beneficio, por lo tanto, no aplica el principio de retroactividad porque el principio de retroactividad solo aplica cuando es en perjuicio de la parte interesada en esta. En este caso no es en perjuicio, es en beneficio de parte de ellos. ¿Entonces la aplicaría? Una vez ajustado el Reglamento a todos, tanto a los vigentes como a los nuevos que vayan a ingresar. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta en la primera de los 15 días hábiles por cada 50 semanas, sería esa. Entonces yo estaría de acuerdo con esa. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta así es y yo eliminaría nada más la palabra consecutivas de servicio por cada 50 semanas de servicio, como lo tenemos abajo, en la misma manera, entonces usted recibe 15 días hábiles por cada 50 semanas de servicio. Don Robin, el señor Robin Almendares Fernández manifiesta perdón, gracias, Jafeth y compañeros este sí era para homologarlo con el de abajo. Igual es 50 semanas de vacaciones de trabajo y este y estoy de acuerdo, sí con esa propuesta de que se queden con 15 días. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta yo también. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta muchas gracias don Robin perfecto entonces, ya en este punto, la decisión que estamos tomando para que le tomen nota doña Elsa y don Osvaldo, sería entonces que todos los trabajadores van a tener tanto los viejos como los nuevos ingresos y van a tener 15 días hábiles de vacaciones por cada 50 semanas de trabajo. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta de servicio. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta sí una cosa que hay que homologar, vamos a ver y que ahora se está cuestionando mucho Jafeth y compañeros es, es que ya trabajé 34 semanas, 5 semanas me merezco un día y medio y me lo puedo sacar ahorita, se está cerrando la ventana que tiene que finalizar el año para poder utilizar, entonces no sé si es bueno dejarlo más claro el punto ya así como está tienen derecho a 15 días después, después de 50 semanas trabajadas y que se aplique, porque qué ha pasado que en liquidaciones nos topamos con gente que ya consumió días y no tener hecho. Verdad que no se hizo un buen uso y control. Entonces sé que tenemos una responsabilidad administrativa se pueden preguntar emergencias todo eso se da, pero creo que debe estar cerrada la puerta en ese punto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta con este tema funcionan los días de vacaciones reales y

los días de vacaciones proporcionales. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta exacto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta en caso de los reales es cuando ya usted adquirió el derecho como tal y ese derecho usted lo va a adquirir hasta que cumpla las 50 semanas de trabajo, ahora no se le restringe, no hay impedimento en que si es política del Departamento de Desarrollo Humano que autoriza estas vacaciones de ceder vacaciones proporcionales, pero tiene que mediar anterior una aprobación de desarrollo humano no puede en este caso no es únicamente que la solicita y que la jefatura inmediata las aprueba. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta perfecto. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta eso solo aplica con vacaciones reales, con vacaciones proporcionales tiene que mediar antes de la aprobación de la jefatura inmediata una aprobación del Departamento de Desarrollo Humano implicado en la materia ahora, si el Departamento de Desarrollo Humano lo aprueba, no hay inconveniente porque está aprobando que ya adquirió proporcionalmente esa expectativa de derecho. ¿Y por qué es una expectativa de derecho? Porque el derecho lo va a adquirir hasta que cumpla con las 50 semanas, pero porque no hay problema en aprobarlo con una expectativa de derecho, porque igual cuando esta persona se vaya, cuándo se va hay que liquidar y proporcionalmente las vacaciones que estaban saldadas. Entonces, ya si usted cumplió un mes entonces usted dice, tengo derecho a un día bueno. Efectivamente, si usted se va, ahora que liquidarle ese día, si yo le doy a usted ese día de vacaciones, nada más no se lo liquido porque usted ya lo gozó. Entonces, si manejamos el tema esta manera, que es exactamente igual a como se maneja hoy en el IMAS, podemos dejarlo, me parece que como les comenté, ya estaba bastante claro. En virtud de que el Derecho sea quiere hasta que se cumplan las 50 semanas, pero como les digo, se puede trabajar bajo la expectativa de derecho con los días de vacaciones proporcionales. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta proporcional, listo muchas gracias. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta no, ustedes adelante Elsa.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta gracias, que hay en el artículo en el punto 6, el uso de herramientas informáticas. El Comité Trabajadores aquí dice que actualmente los funcionarios de FIDEIMAS tienen acceso a las páginas autorizadas por TI del IMAS, en redes sociales que están excluidas. El abogado hace referencia sobre lo indicado y el FIDUCIARIO indica que de acuerdo al artículo 28, el acceso de Internet y el Reglamento aprobado por el Comité Director, este no prevé diferencias entre las páginas autorizadas o no por TI y del IMAS. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta que en este caso esto responde estrictamente a que las páginas que se le restringe acceso a las que el mismo MICIT, como el rector de la materia, de entes públicos está restringiendo el acceso. Esto en virtud de los ciberataques entonces aunque el reglamento no haga mención si es importante poner en el comentario que se está acatando instrucciones del ente rector en la materia de ciberseguridad y de tecnologías de información en entes públicos y que son acatamiento obligatorio entonces, aunque el Reglamento no diga que yo no le puedo privar a usted, el acceso al Facebook evidentemente se lo voy a privar, evidentemente se lo voy aprobar si usted no tiene que manejar las redes sociales de Facebook del IMAS, que ese permiso, lo tiene únicamente, por ejemplo, comunicación del IMAS, pero ese permiso no se lo podemos dar a un funcionario que está trabajando en atención social o un funcionario que es un en el caso de FIDEIMAS, a los trabajadores que están en las regionales que están haciendo, no lo podemos dar porque sería por un lado colapsar nuestros servicios informáticos, nuestros servidores y por otro lado porque consume más, más, más data el hecho que la gente se conecte a YouTube a escuchar música todo el día. Yo entiendo que la gente tiene en su derecho, pues a trabajar como se sienta cómodo y si es como música, pues bien, pero no lo va a hacer con nuestros servidores porque los otros servidores están exclusivos para lo que tiene que ver con la operativa institucional y esto en virtud de pues la atención de las mismas disposiciones del ente rector en la materia, entonces, eso sí es así. Yo creo que poner esta explicación que les acabo de detallar en el comentario para que la persona del Ministerio de Trabajo entienda cuáles son las que no se les está permitiendo, son aquellas que media un criterio del ente rector en materia de tecnologías de información, de innovación y de inteligencia en

Comité Director

Libro de Actas

la parte de sector público, que dice que para no estar expuestos a ciberataques deben restringirse porque a través de Facebook, usted lo puede enviar un enlace cuando usted se mete y es más, ahorita no sé si esto vendrá como un comentario, tal vez en virtud de que ya no tienen acceso al WhatsApp WEB a través de nuestras redes, pero es que fue a través de un WhatsApp en el cual se hackeó a algunas instituciones, específicamente el de la Caja fue a través de WhatsApp entonces si hacer mención de ello. Pero sí se mantiene así, tal cual, ahora las implicaciones que esto genere tendremos que administrarlas, pero no podemos ceder en el tema de que no se les puede brindar acceso a todas las páginas que gusten, porque habrá algunas que responden a criterios de seguridad. No sé si estamos claros con este punto o si pasamos o si hablamos algo más o pasamos al siguiente. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta está claro.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta perfecto en el punto 7. Entre los reclamos y las licencias en general en relación con los permisos con goce salarial, el comité de trabajadores había indicado que tiene que tener ciertas observaciones. Entre ellos se tiene el mediodía para efectuar diligencias personales debidamente justificadas, tenemos el en caso de matrimonio 5 días hábiles, en caso de fallecimiento por padre y madre 5 días hábiles también, en caso de fenómenos naturales graves 3 días, en caso de muerte de cualquier pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, consanguinidad o afinidad, pueden asistir al sepelio, para cumplir citas médicas previas a la persona trabajadora, ya sea madre padre otorgará un día, un día como máximo para que lleve a su hijo menor de edad a la o persona discapacitada o pariente consanguíneo directo de esta persona trabajadora cumplir con la cita, para matrículas de la persona trabajadora de sus hijos en el centro, educativos y un tiempo prudencial para realizar la misma. El señor Jafeth Soto manifiesta sobre estos puntos, doña Elsa, vamos uno por uno. Podría subir donde arrancan los incisos, por favor primero es mediodía para realizar diligencias personales debidamente justificadas y que se necesita que coincida solamente con el horario de la persona trabajadora, con ese yo no tengo inconveniente, a veces, por ejemplo, tenemos que ir a sacar una cédula y el TSE solamente de lunes a viernes, dependiendo de horario, y pues me choca con el horario, pues saco mediodía voy a ir el trámite en ese. Ahí, ustedes me dan interrumpiendo, doña Margarita, doña Karla y don Robin, si opinan diferente a lo que yo estoy con comentando, porque a final de cuentas, pues es una decisión soberana de este órgano colegiado, ahora referido al punto B voy a solicitar que se elimine en virtud de que también se va perdón. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta pregunta ese mediodía un mediodía al año. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta correcto. La señora Fernández Garita manifiesta no son 3. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta bueno, pero aquí dice este, pero no podrá 3, no sí tendría que ser un medio día al año. Eso sí tiene razón doña Karla, en virtud de que así es, como también está acá estructurado. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta porque dice no podrá exceder en 3 en cada año calendario, o sea, el derecho son 3 medios días al año máximo. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta exacto, no, yo sí preferiría que se mantenga un día al año en medio día al año. Luego, ahí les agradezco si van tomando nota doña Elsa y don Osvaldo, la señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta sí, estoy tomando. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta para ello, en esa vía, entonces sí estamos de acuerdo con mediodía para efectuar diligencias, pero que solamente será medio día por año calendario. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta, medio día al año. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta sí un mediodía y lo puede utilizar una vez al año. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta ahora, en cuanto al día libre por el cumpleaños ese pues sí, yo solicito que se elimine porque también se está eliminando de la parte del IMAS. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta para los nuevos. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta y esto es claro, esto no se le va a quitar a los trabajadores que ya están hoy contratados, este se le va a quitar únicamente a los futuros contratados, al igual que va a funcionar en el IMAS, lo del matrimonio y 5 días yo no tengo ningún inconveniente con los 5 días por matrimonio, es me parece tan cierta, exacto. La señora Karla Pérez

Fonseca manifiesta don Jafeth igual pasaría con el A de los trabajadores que están contratados, ya tienen derecho a los medios días al año. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta exactamente, de la misma forma pasa con el A y en el caso del C yo no tengo inconveniente con esto, en el caso del B vamos a ver. Sí, en el caso del C, perdón tampoco tengo inconveniente, sería el fallecimiento de un familiar directo, en el caso del E tampoco tengo inconveniente que es por aquellos de fenómenos naturales o incendios de gran relevancia, verdad de gran gravedad, en el caso del F me parece que por cuántos días está porque está hasta por cuarto grado ya, eso prácticamente es muy abierto. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta el día del sepelio, es nada más solo asistir el día del sepelio. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta solo asistir al sepelio. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta les parece dejarlo hasta por cuarto grado. O les parece reducirlo a por lo menos segundo grado, por ejemplo, yo podré tener un tío, un tío abuelo, podré tener un primo segundo, pero ya después ya irme a tercer cuarto grado ya es muy amplio, no sé qué les parece a ustedes si podríamos correr. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta yo estaría de acuerdo con el segundo. El Señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta, entonces, ahí les agradezco que por favor reformemos esta parte que sea hasta el segundo grado. El señor Robin Almendares Fernández manifiesta sí, de acuerdo. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, muchas gracias don Robin. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta en cuanto a la cita médica, esa ya la vi con detalles, en eso estoy de acuerdo para atender cita médica y no solo de él, sino también por si tiene que llevar a su hijo menor de edad o una persona discapacitada. Estas son situaciones que tenemos que entender las que son situaciones afirmativas para promover el cuidado y demás. En el caso del H me parece también que estoy de acuerdo, que es para la matrícula, ya sea la persona trabajadora, para incentivar su estudio o también para la matrícula de sus hijos, y que debe presentar el comprobante y el justificante. Don Osvaldo. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta no veía lo de lo del tiempo de estuve leyendo, pero no decía en el G, pero ya vi que se le otorga un día como máximo y entonces en el otro también tiene que decir el lapso del día a sus hijos y realizar el mismo con el comprobante. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta tampoco en el H no dice día dice para matrícula. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta en el yo no lo restringiría ningún día. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta con el comprobante, está bien, no vale, perfecto, ya lo leí bien por ahí. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta vamos a ver don Osvaldo, porque con el comprobante habrá matrículas, que son trimestrales, semestrales, anuales, mensuales, mientras me presenten comprobante yo estaría de acuerdo. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta listo, jefe, está bien. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta muchas gracias don Osvaldo, doña Karla, adelante. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta asumo que, en el A, en el C, en el D, en el E y en el F no en el G y H debería de presentarse comprobante sea la cita a la que asiste, acta de defunción, en la matrícula, comprobante médico solamente quedaría exento de comprobante en el F no mentira el E creo que es el de los desastres naturales, el E. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta porque no se presentaría un comprobante del incendio, del terremoto que no sé. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta si, yo pondría tal vez en caso de incendio, de que sea constatable, o sea, tal vez no un comprobante. Nunca han aprobado antes, pero por lo menos me muestra una foto y yo sé que qué pena que alguien en una situación de esa que me tenga que pasar una foto de cómo se le incendió la casa o cómo se quedó sin vivienda lo que sea, pero lamentablemente tengo que fiscalizar de alguna manera que si le estoy dando una licencia corresponda, entonces tal vez no un comprobante porque es muy difícil que el CNE vaya a estar esto solo cuando emergencia muy, muy graves, son muy puntuales, pero sí por lo menos que sea constatable para la jefatura de por cualquier, por cualquier medio, no limitemos el medio constatable por cualquier medio en el caso del E. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta y en todos los demás sí estamos de acuerdo como lo mencionábamos, que sí tiene que existir un comprobante de todos los demás casos, que si es matrimonio el comprobante. bueno la firma del matrimonio, si es el fallecimiento del acta de defunción, si es por cita el comprobante de la cita y así consecuentemente doña Karla, ese era el uso de la palabra. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta sí, señor, se me olvidó bajarla. El

señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta no, tranquila, muchas gracias. Doña Margarita, adelante. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta nada más que se le agregue el tema de los actuales y con los nuevos para que no quede general así, sino que igual como el anterior, que se puso que los que entraron. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta que yo solicitaría una técnica diferente que lo que se haga mediante un transitorio, un transitorio que diga que a los funcionarios que fueron contratados de previo a la reforma de esto se le mantendrán las condiciones que vayan en detrimento de las previamente adquiridas. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta así es, sí, señor. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta que para tener una mejor técnica en cuanto como reglamentar esto. ¿Por qué? Porque cuando ya no exista ningún funcionario de los de los contratados viejos, por así decirlo, ya que carecería de interés tenerlo en el articulado y por lo tanto como están un transitorio, el transitorio deja de tener vigencia, ya deja de existir, entonces mejor hacerlo mediante transitorio, pero igual tiene el mismo efecto, se le van a respetar a todas las condiciones que tuvieron cuando fueron contratados, salvo que sean en beneficio como el tema de las vacaciones a los que fueron contratados después del Banco Crédito Agrícola evidentemente se les incrementará la cantidad de días en 5 días hábiles más porque dos semanas son 10 días hábiles del incrementará 5 días hábiles más, pero es en beneficio. Entonces en ese caso no le aplica el transitorio de que no la aplican los cambios, porque no es de en detrimento sino en beneficio. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, doña Elsa, continuamos. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta gracias, bueno, acá se acabarían las 7 observaciones y se pasaría a aclarar que este se va a excluir una cantidad de artículos, pero esto ya fueron aprobados por el Comité Director en una sesión ordinaria anterior en la 020- 2020 del 25 de noviembre y estás en realidad se excluyeron porque se desarrollan dentro de un reglamento interno de trabajo y no se debe de realizar dentro de un reglamento interno de trabajo, sino más bien dentro de políticas a lo interno de la oficina. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta que sería sea, son varios artículos, pero son bastantes y no sé si ustedes quieren que los solo los mencionemos o los leamos. Todos ustedes me dicen. El señor Jafeth Soto Sánchez pregunta hay algún alguno en particular que ustedes estiman que debe este Comité Director prestarle atención o son meramente de forma, por ejemplo, lo de documentos de referencia que estoy viendo acá es meramente de forma, esos no, no implica nada en ningún cambio en el fondo, no sé usted. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta estos artículos lo que va a hacer es, se excluyen, serían dentro de un dentro de las políticas. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta nosotros vimos que son más de política, el Ministerio, dentro de su modelo de reglamento, no los establece porque son artículos que van más en función a lineamientos a políticas, entonces después los tendríamos que de alguna manera retomar si quisiéramos plantearlo como una política que exista, digamos política salarial o todo este tema de hostigamiento que está en una ley. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta entonces son artículos que no son parte de un reglamento de trabajo, según lo que nos dijeron. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta sí, y eso es lo que les iba. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta solo una consulta don Osvaldo estos artículos están dejando fuera del Reglamento o es que no se están tratando en esta reforma, pero si continúan en el reglamento. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta, si continúan en el Reglamento. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta no se quitan. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta se quitan. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta sí, ellos están recomendando quitarlos porque le generan ruido y enfoque al Reglamento, entonces lo que creíamos conveniente es bueno, primero hacer la limpia total, verdad que el Reglamento bien robusto, bien claro, eso ahora es la práctica ahorita y que quede no tan gigantes. Y como decía Margarita, luego después, si vamos a tocar algún tema de esto en algo más directo, en la operativa de la unidad, del personal, pues haría referencia viene artículo tal que sacamos del reglamento y lo estamos tomando en cuenta acá para ir enfocando a ustedes conforme vamos trabajando entonces sacamos del reglamento, estamos fortaleciendo otra cosa del artículo tal que sacamos del reglamento, estamos haciendo otra cosa, entonces no le vamos a perder el rastro porque esto

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas

queda evidencia ahorita en el Comité, aclaramos los puntos anteriores, hacemos la limpia, lo que está acá, pero eso no quiere decir que ya lo vamos a desechar, vamos a votar, creo que al final es lo más importante, es que el Reglamento que con el enfoque que hemos venido conversando, ese es el más importante ahorita. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta don Jafeth, yo recomendaría que digamos todos estos, que tiene en cursiva, que se está eliminando, que quede en el cuerpo del acta, para todos los tenerlo de conocimiento que fue lo que se excluyó. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta como evidencia sí. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta exacto, como evidencia. Se adjunta los incisos con observaciones por parte de este Comité y la respuesta por parte del FIDUCIARIO, según oficio GF 2023-11-402.



San José, 22 de noviembre del 2023
GF-2023-11-402

Señores
Comité Director
Fideicomiso Banco de Costa Rica – IMAS – BANACIO 073-2002
Presente

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. El Banco de Costa Rica, actuando como Fiduciario del Fideicomiso Banco de Costa Rica – IMAS – BANACIO 073-2002 (FIDEIMAS) y en atención a la sesión ordinaria 021-2023 del 08 de noviembre de 2023 mediante la cual se solicitó seguimiento y retroalimentación al Comité Director, sobre la revisión que se encontraba realizando el Comité de Trabajadores de la Unidad Ejecutora en relación al Reglamento Interno de Trabajo, al respecto nos permitimos indicar los incisos con observaciones por parte de este Comité y la respuesta por parte del fiduciario:

1. Título: 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Número: 2

Estado: Cerrado con comentarios

El 17/11/2023 08:07:18 a.m. el usuario Silvia Gomez comentó:
El patrono no es el BCR, el patrono es el fideicomiso y quien tiene la representación legal de este es el señor Osvaldo Soto Herrera. Según el reglamento aprobado por el Comité Director efectivamente se indica lo siguiente: "REPRESENTANTES DE LA PERSONA EMPLEADORA, que ejecutaran las ordenes patronales por medio del Comité Director, la cual se conformará de la siguiente manera la persona Gerente Unidad Ejecutora, el FIDUCIARIO, y en general todas aquellas personas que debidamente autorizadas ejerzan dentro del FIDEICOMISO, funciones de dirección y administración. Estas personas trabajadoras obligan a la persona empleadora, en las relaciones que tengan con las personas trabajadoras del FIDEICOMISO como si estas personalmente hubieran realizado el acto o actos de que se trate."

El 16/11/2023 08:22:54 p.m. el usuario Francisco Obando comentó:
Señor patrono, confirmar lo indicado.

El 16/11/2023 08:20:23 p.m. el usuario Francisco Obando comentó:
De acuerdo a la nota de solicitud, quién aparece como patrono del Fideicomiso en es BCR en la persona del Apoderado Generalísimo,
(Osvaldo Soto Herrera, mayor, casado, portador de la cédula de identidad número dos- cuatrocientos ochenta y seis- setecientos ochenta y seis, vecino de Ajuetá, en mi condición de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA del

Página 1 de 18

Comité Director

Libro de Actas



El 16/11/2023 08:24:03 p.m. el usuario Francisco Obando comentó:
Señor patrono, referirse a lo indicado por el comité de trabajadores.

El 03/11/2023 02:25:16 p.m. el usuario Andrea Esquivel Hernández comentó:
DESCANSOS:
DE 7:15 A.M. A 7:30 A.M. (CAFE)
DE 12:00 M.D.A. 12:45 P.M.(ALMUERZO) I TURNO
DE 1:00 P.M.A 1:45 P.M.(ALMUERZO) II TURNO

4. Título: 5 - SALARIO

Número: 12

Estado: Cerrado con comentarios

El 17/11/2023 08:29:42 a.m. el usuario Silvia Gomez comentó:
San José, San José, Catedral, Barrio la California, de KFC 75 metros Este

El 16/11/2023 08:25:02 p.m. el usuario Francisco Obando comentó:
Señor patrono, verificar dirección según apunta el comité.

El 03/11/2023 02:35:19 p.m. el usuario Andrea Esquivel Hernández comentó:
San José, San José, Catedral, Barrio la California, de KFC 75 metros Este

5. Título: 6 - VACACIONES

Número: 15

Estado: Cerrado con comentarios

El 17/11/2023 08:32:50 a.m. el usuario Silvia Gomez comentó:
Lo indicado por el Comité es correcto, este beneficio fue autorizado por el Comité Director del FIDEICOMISO mediante ARTÍCULO 24- Vacaciones

El 16/11/2023 08:25:38 p.m. el usuario Francisco Obando comentó:
Señor patrono, referirse a lo indicado por el comité.

El 03/11/2023 02:57:37 p.m. el usuario Andrea Esquivel Hernández comentó:
Los funcionarios de la Unidad Ejecutora, actualmente disfrutan de las vacaciones de la siguiente forma:

- Las personas contratadas durante la administración del FIDUCIARIO Banco Crédito Agrícola de Cartago, reciben 15 días hábiles por cada 50 semanas consecutivas de servicio.
- Las demás personas trabajadoras que no cuentan con la condición anterior gozan de dos semanas de vacaciones por cada 50 semanas de trabajo.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas



6. Título: 10 - USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Número: 25

Estado: Cerrado con comentarios

El 17/11/2023 08:42:02 a.m. el usuario Silvia Gomez comentó:
De acuerdo al ARTICULO 28- Acceso a internet del reglamento aprobado por el Comité Director, este no prevé diferencias entre las páginas autorizadas o no por TI del IMAS

El 16/11/2023 08:26:30 p.m. el usuario Francisco Obando comentó:
Señor patrono, referirse a lo que indica el comité.

El 03/11/2023 03:12:54 p.m. el usuario Andrea Esquivel Hernández comentó:
Actualmente los funcionarios de FIDEIMAS tienen acceso a la páginas autorizadas por TI del IMAS (las redes sociales están excluidas)

7. Título: 21 - RECLAMOS Y LICENCIAS EN GENERAL

Número: 83

Estado: Cerrado con comentarios

El 17/11/2023 08:48:02 a.m. el usuario Silvia Gomez comentó:
Las indicadas corresponden a las autorizadas por el Comité Director del FIDEICOMISO según ARTICULO 72 De las licencias con goce de salario:

El 16/11/2023 08:28:32 p.m. el usuario Francisco Obando comentó:
Señor patrono, referirse a lo indicado por el comité.

El 09/11/2023 10:05:47 a.m. el usuario Andrea Esquivel Hernández comentó:
Las personas funcionarias del fideicomiso, actualmente tenemos los siguientes permisos con goce salario:

- a) Medio día para efectuar diligencias personales debidamente justificadas y en los casos en que el servicio que se necesita coincide solamente con el horario de la persona trabajadora. Este permiso no podrá exceder de tres en cada año calendario, ni disfrutarse en forma consecutiva, ni agregarse a periodos inmediatamente anteriores o posteriores de vacaciones, asuetos y feriados, estas licencias no son acumulativas.
- b) Libre el día en que la persona trabajadora cumple años de edad, este permiso no podrá ser acumulado, pospuesto o fraccionado, excepto que por motivos justificados ante la Jefatura así se requiera.
- c) Matrimonio, cinco días hábiles.
- d) Fallecimiento de padre, madre, hermanos, hermanas, cónyuge, pareja en unión de hecho, compañero o compañera o hijos e hijas, cinco días hábiles, para este permiso la persona trabajadora deberá brindar aviso inmediato del hecho.
- e) En caso de fenómenos naturales o incendio de consecuencias graves que afecte la vivienda de la persona trabajadora tres días hábiles.
- f) Por muerte de cualquier otro pariente hasta el cuarto grado de

Comité Director
Libro de Actas



10.2 *Jornada nocturna.* La jornada nocturna es la que se presta entre las diecinueve horas (7:00 p. m.) y las cinco horas (5:00 a. m.). El máximo de la jornada nocturna se registrará por lo que se establezca en la normativa vigente y aplicable.

10.3 *Jornada mixta.* La jornada mixta se da cuando los servicios se prestan parte durante la jornada diurna y parte en la jornada nocturna, siempre y cuando la parte de la jornada nocturna no exceda de tres horas y media. Si excede ese número de horas pasará a considerarse jornada nocturna.

Sin embargo, cuando se trate de labores que por su propia naturaleza no sean insalubres o peligrosos, podrá estipularse una jornada mixta de hasta 8 horas diarias si se presentan situaciones que ameriten esa extensión.

En todo caso, el máximo de la jornada semanal mixta se registrará por lo que se establezca en la normativa vigente y aplicable

10.4 *Jornadas especiales.* El Fideicomiso de acuerdo con las necesidades podrá establecer jornadas especiales distintas a las definidas anteriormente, sin que se pueda sobrepasar el número máximo de horas definidas para la jornada de trabajo semanal.

El establecimiento de jornadas especiales lo será sin perjuicio de los eventuales derechos que pudiere tener la persona trabajadora en cuanto a la jornada que estuviere desempeñando.

ARTÍCULO 19- Política Salarial: El Fideicomiso tendrá una política salarial dirigida a remunerar con base en el costo de vida o por variaciones en las condiciones de mercado, previo estudios técnicos y presupuestarios de viabilidad y aprobación por parte del Comité Director.

ARTÍCULO 20- Objetivos de la política salarial: La política salarial del Fideicomiso tiene como objetivos principales para todas las clases de puestos del Fideicomiso los siguientes:

a) Retribuir de manera equitativa en relación con el puesto que se desempeña y de acuerdo con los deberes, responsabilidades, competencias y otros factores generales estipulados en los perfiles de cada puesto, resguardando siempre el equilibrio salarial interno.

b) Establecer salarios que estén relacionados con los que paguen en puestos similares, de conformidad con los criterios técnicos aplicables.

c) Ajustar los salarios por variaciones en el costo de vida, revisable en enero de cada año.

d) Procurar incrementos reales de los salarios acordes con las condiciones económicas y financieras del Fideicomiso.

e) Motivar un alto desempeño y enfoque de las personas trabajadoras hacia la eficiencia y productividad basada en el trabajo en equipo, la calidad y excelencia en el servicio al cliente.

ARTÍCULO 22- Reconocimiento de Gastos: podrá reconocer a la persona trabajadora, de conformidad con las regulaciones internas y externas, gastos tales como: viáticos (alimentación, transporte y hospedaje), gastos de estacionamiento y otros cualesquiera que de acuerdo con sus funciones dentro del puesto, se consideren indispensables para el desempeño del puesto, estos costos se pagarán de acuerdo al Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionario Públicos establecido por la Contraloría General de la República.

En ningún caso esos montos se considerarán parte del salario y para la procedencia de cualquier reconocimiento debe la persona trabajadora realizar el trámite de cobro por medio de la factura ante la Gerencia de la Unidad Ejecutora.

TÍTULO VIII: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

ARTÍCULO 32- Obligaciones de las personas trabajadoras: Además de las que expresamente regula el Código de Trabajo, son obligaciones de las personas trabajadoras:

a) Cumplir con las obligaciones que imponen el contrato de trabajo, las leyes, normativa interna y de trabajo que establezca el FIDEICOMISO y que resulte aplicable en el cabal desempeño de sus funciones y la ejecución de las responsabilidades propias del cargo que ejecutan.



- b) *Aceptar y respetar la supervisión ejercida por el COMITÉ DIRECTOR, la persona GERENTE DE LA UNIDAD EJECUTORA y por parte del FIDUCIARIO, según corresponda.*
- c) *Cumplir de manera eficiente cada una de las funciones asignadas a su puesto de conformidad con lo dispuesto en la normativa de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora.*
- e) *Ejecutar las labores con la capacidad, dedicación, esmero, diligencia y eficiencia requeridos, aplicando todo el esfuerzo, empeño, conocimientos técnicos o profesionales que correspondan según el puesto que ocupa.*
- f) *Someterse a las evaluaciones de desempeño y de resultados que procedan de acuerdo con el puesto que ejecuta con el fin de medir su adecuado desempeño.*
- g) *Atender y cumplir de manera eficiente y oportuna las órdenes de sus superiores, relacionadas con el servicio y los deberes del puesto que desempeña.*
- i) *Atender con diligencia, afán de servicio, respeto y cortesía a cualquier persona externa vinculada al FIDEICOMISO debido a su objeto, de acuerdo con la cultura de excelencia en el servicio.*
- j) *Mantener al día las labores que le sean asignadas salvo que existan motivos debidamente justificados y previamente comunicados a la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA que lo impidan.*
- k) *Avisar en forma oportuna al superior inmediato sobre las ausencias o llegadas tardías al trabajo.*
- l) *Acatar los controles de asistencia que establezca el FIDEICOMISO y registrar personalmente en el sistema correspondiente, su asistencia al trabajo tanto a la entrada como a la salida de sus labores.*
- m) *Cumplir con el tiempo destinado para la alimentación y descanso respetando en todo caso el periodo máximo definido para esos efectos.*
- n) *Cumplir con las normas de vestimenta establecidas por el FIDEICOMISO.*
- o) *Llevar y presentar los registros, bitácora y cualquier otra herramienta de información que la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO indique cuando se desarrollen las funciones fuera del puesto de trabajo asignado, medios que servirán para verificar el cumplimiento de la asistencia al trabajo y de las labores asignadas.*
- p) *Justificar ante su superior con las pruebas que correspondan y registrar en el sistema de asistencia la justificación correspondiente respecto de las ausencias o llegadas tardías al trabajo, dentro de los plazos establecidos para este efecto.*
- q) *Velar porque la buena imagen del FIDUCIARIO, del FIDEICOMISO y del FIDEICOMITENTE no se deteriore, ni se comprometa con los comportamientos que atenten contra los valores éticos, morales y las buenas costumbres.*
- r) *Utilizar los equipos, los útiles, el mobiliario y demás instrumentos que le asigne el FIDEICOMISO únicamente en aquellos asuntos estrictamente relacionados con sus funciones y para los fines que están destinados y autorizados, no pudiendo utilizar los medios y equipos del FIDEICOMISO para asuntos personales.*
- s) *Cuidar, resguardar, preservar y emplear debidamente los bienes y herramientas del FIDEICOMISO, entendiendo que los mismos provienen de recursos públicos.*
- t) *Restituir al FIDEICOMISO materiales que éste le haya entregado para el cumplimiento de sus labores y no haya o vayan a ser utilizados.*
- u) *Guardar absoluta confidencialidad de cualquier tipo de información administrativa, comercial o técnica a la que tenga acceso por o con motivo del desempeño de sus funciones, sea esta del FIDEICOMITENTE, del FIDUCIARIO, del FIDEICOMISO o de los Fideicomisarios.*
- v) *Hacer entrega al finalizar su contrato de trabajo, de toda la documentación, información y equipos de cualquier índole que tuviere en su poder y que le haya sido suministrada o se haya generado en el cumplimiento de sus labores.*
- w) *Mantener el orden y el uso en el puesto de trabajo*
- x) *Reportar a la jefatura inmediata, los daños o conductas impropias provocadas por terceros u otros trabajadores del FIDEICOMISO en perjuicio de éste, apenas lleguen a ser de su conocimiento.*
- y) *Rendir los informes y realizar las tareas o funciones que le sean solicitados o designados en los plazos establecidos.*

Comité Director
Libro de Actas



z) *Otras que defina la persona GERENTE UNIDAD EJECUTORA, para la buena marcha del FIDEICOMISO.*

OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA CON CARGO DE JEFATURA

- a) *Reportar al COMITÉ DIRECTOR, al FIDEICOMITENTE y al FIDUCIARIO de forma inmediata cualquier hecho relevante que requiera una pronta solución.*
- b) *Observar que se cumplan las normas de disciplina y asistencia de las personas trabajadoras de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO.*
- c) *Planificar, orientar, y guiar a las personas trabajadoras de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO para que las actividades y procesos asignados a dicha Unidad se desarrollen conforme a las normas de eficacia y calidad deseadas.*
- d) *Planear y programar, en los niveles que lo exijan, las condiciones del entorno y las acciones estratégicas y operativas pertinentes.*
- e) *Velar por que las personas trabajadoras de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO cumplan con las obligaciones de sus puestos de trabajo y no incurran en las conductas prohibidas por este Reglamento o cualquier otra que atente contra el FIDEICOMISO.*
- f) *Efectuar la calificación y evaluación del desempeño de las personas trabajadoras en forma objetiva, puntual y veraz, y enviar en el plazo estipulado con el FIDUCIARIO los documentos y reportes que al efecto se establezcan para dicha medición. El mecanismo de medición que se establezca para la evaluación y calificación del personal del FIDEICOMISO considerará al menos los perfiles de puesto y las metas del FIDEICOMISO, de previo a su implementación deberá ser comunicado al personal.*
- g) *Atender las observaciones, ideas e inquietudes de las personas trabajadoras de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO y buscar la pronta solución a las gestiones que le formulen, siempre y cuando procedan dentro del ámbito de su competencia; comunicar y coordinar con el Comité Director, FIDUCIARIO y/o FIDEICOMITENTE según corresponda.*
- h) *Velar que las relaciones interpersonales en la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO sean cordiales y se desarrollen dentro de los cánones del respeto mutuo.*
- i) *Planear y controlar que las personas trabajadoras a su cargo disfruten de sus vacaciones de modo tal que no se produzcan acumulaciones de períodos.*
- j) *Velar por que los procesos realizados por la UNIDAD EJECUTORA se realicen en apego a lo establecido en convenios, contratos y normativa aplicable a cada uno, así como dentro de los plazos convenidos.*
- k) *Cumplir con las demás obligaciones propias de su cargo de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Ejecutora, contrato de FIDEICOMISO y sus adendas, así como aquellas establecidas dentro de los convenios y demás reglamentos del FIDEICOMISO.*
- l) *Otras que defina el COMITÉ DIRECTOR, para la buena marcha del FIDEICOMISO.*

Artículo 32 BIS Obligación de las personas trabajadoras sobre el aviso previo en caso de renuncia.

En caso de finalización de la relación laboral por decisión de la persona trabajadora, ésta deberá consignar en la carta de renuncia su fecha de salida en la cual deberá contemplar los días de preaviso que le correspondan de conformidad con la legislación laboral.

La persona trabajadora podrá conceder un preaviso menor o incluso no conceder preaviso, únicamente bajo negociación con la jefatura inmediata y en el entendido que ello no represente ningún perjuicio contra el Fideicomiso y los servicios que éste presta.

Cuando el fideicomiso requiera el periodo de preaviso de parte de la persona trabajadora y esta no lo conceda, cabrá demanda judicial hacia la ex persona trabajadora la cual deberá ejecutarse en un plazo mejor a 30 días naturales, para lo cual la Jefatura inmediata deberá informar de manera inmediata al fiduciario.

En todo caso la persona trabajadora deberá rendir un informe de labores y pendientes antes de su salida.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas



ARTÍCULO 51- BIS – Criterios para imponer sanciones: Sin perjuicio de la aplicación de aquellos otros que, por las circunstancias especiales del caso, se consideren pertinentes, los hechos que pudieren generar sanción disciplinaria en cada caso concreto se valoraran bajo los siguientes criterios:

a) La responsabilidad de la persona trabajadora de acuerdo con el cargo que desempeñe y según su jerarquía, la gravedad de la falta, la reincidencia en falta cometida, las personas o intereses afectados a causa de la acción u omisión o el riesgo a la imagen o al patrimonio del Fideicomiso provocada por dicha acción u omisión.

b) La reincidencia en la comisión de una falta. Se considerará reincidente a la persona trabajadora que despliegue una conducta sancionable, si la despliega de nuevo dentro de los tres meses siguientes a la comisión de la falta por la que haya sido sancionado.

c) Cuando se trate de acciones para el cumplimiento de obligaciones o de prohibiciones derivadas del contrato de trabajo o establecidos por la normativa interna o externa que deban efectuarse en periodos determinados mayores a tres meses, la reincidencia se tendrá por acreditada si la persona trabajadora incumple su deber en un periodo y repite su conducta para el periodo siguiente.

d) Será sujeto de sanción la persona trabajadora que haya actuado o haya omitido la conducta debida, con negligencia, culpa grave o dolo.

ARTÍCULO 62- Pago de subsidio por Incapacidad Prolongada: El pago de subsidio a la persona trabajadora que fuere incapacitada para laborar por enfermedad, o riesgo laboral, gozará de subsidio conforme las siguientes regulaciones:

La persona trabajadora que fuere incapacitada para trabajar por enfermedad o riesgo profesional gozará de un subsidio equivalente al monto de su salario no cubierto por la Caja Costarricense de Seguro Social por un periodo máximo de seis meses a partir de la fecha de inicio de la incapacidad.

ARTÍCULO 73- Contratación de personas trabajadoras con discapacidad: El FIDEICOMISO garantizará la posibilidad de contratación a las personas con discapacidad física permanente, de existir una plaza vacante, adecuada a las condiciones de la discapacidad y las instalaciones de trabajo sean adecuadas a las condiciones de la persona trabajadora.

TÍTULO XV: DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CAPACITACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA

ARTÍCULO 74: **Objetivo:** Establecer el marco normativo para orientar y definir el otorgamiento de beneficios para la capacitación y formación de las personas trabajadoras de la UNIDAD EJECUTORA del FIDEICOMISO tendientes a generar una visión de desarrollo, a proveer los conocimientos, habilidades, destrezas y a fomentar las actitudes requeridas para cumplir a cabalidad las funciones y lograr los objetivos del FIDEICOMISO.

Las Jefaturas promoverán la participación de las personas trabajadoras en procesos de desarrollo de competencias y garantizarán la aplicación de acciones afirmativas.

ARTÍCULO 76: **Excepciones.** Se exceptúa de la aplicación de esta normativa:

1. Cuando el FIDEICOMISO sea invitado a participar en cursos, congresos, conferencias, seminarios o encuentros de tipo profesional o técnico.

2. Las acciones de capacitación o información que se generen y las jefaturas programen para que las personas trabajadoras, asistan en forma obligatoria, en razón de la implementación de nuevas metodologías, normativa interna, instrumentos, procedimientos o técnicas de trabajo.

3. Los permisos de capacitación gremial que autorice el COMITÉ DIRECTOR, PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL IMAS o la Gerencia de la UNIDAD.

4. La aplicación de las prácticas profesionales de estudiantes.

ARTÍCULO 77: **De los Fines:** Los fines del desarrollo de competencias serán:

a) Promover la actualización de los conocimientos y aptitudes de las personas trabajadoras del FIDEICOMISO y órganos adscritos a este, así como la especialización profesional de éstos para garantizar la eficaz y óptima prestación de los servicios al instituto.

b) Propiciar el desarrollo de las competencias en las personas trabajadoras que les permita el desempeño eficiente del cargo asignado.

Comité Director

Libro de Actas



c) *Dotar a las personas trabajadoras de nuevas herramientas de conocimiento, siempre que estas sean útiles y necesarias para el desempeño de su labor cotidiana.*

d) *Apoyar a las personas trabajadoras aumentando sus habilidades y destrezas profesionales individuales y de trabajo en equipo.*

e) *Incentivar el desarrollo profesional, técnico y personal de las personas trabajadoras del FIDEICOMISO, mediante su participación en planes de formación y capacitación, relacionados con los objetivos del FIDEICOMISO*

f) *Brindar a las personas trabajadoras la oportunidad de capacitación y formación a fin de que el FIDEICOMISO disponga de personal altamente capacitado y formado para cumplir los fines institucionales.*

g) *Facilitar el mejoramiento de las actitudes del personal ante las condiciones que modifican el medio institucional, en aras de su disposición para aceptar y propiciar los cambios que induce la dinámica del FIDEICOMISO*

h) *Fomentar la motivación y creatividad del personal por medio de estímulos orientados a desarrollar el sentido de responsabilidad, dedicación y la eficiencia en el desempeño de sus actividades.*

i) *Facultar a las Jefaturas en la identificación de necesidades de capacitación y formación institucional y en el desarrollo del capital humano a su cargo.*

ARTICULO 78: *Naturaleza de la capacitación: La naturaleza de la capacitación consiste en propiciar en la persona, una formación integral y armónica: intelectual, humana, social y profesional, para que desarrolle conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para lograr: a) La apropiación y desarrollo de valores humanos, sociales, culturales, artísticos, institucionales y ambientales, b) Un pensamiento lógico, crítico y creativo, c) El establecimiento de relaciones interpersonales y de grupo con tolerancia y respeto a la diversidad cultural, d) Un óptimo desempeño fundado en conocimientos básicos e inclinación y actitudes para la auto-formación permanente, e) Un reconocer su papel en la sociedad, en el FIDEICOMISO en la que trabaja y en la familia, f) Tener una vida armónica, exitosa y tranquila.*

La naturaleza de los procesos de formación profesional son todos los beneficios de formación profesional que el FIDEICOMISO ofrezca a las personas trabajadoras o las que apruebe a solicitud de éstas, deberán autorizarse bajo el entendido de que sólo se financiarán o se otorgarán beneficios respecto a la formación que se orienten a una especialización del recurso humano en temas de interés institucional relacionados con el puesto que desempeña la persona trabajadora.

Deberá prevalecer como criterio de selección o adjudicación, que la carrera a cursar por la persona trabajadora sea de interés del FIDEICOMISO.

ARTICULO 79: *Del Plan para el Desarrollo de Competencias del FIDEICOMISO. La UNIDAD EJECUTORA elaborará el Plan anual para el desarrollo de las competencias, Para ello, se podrán tomar como insumo:*

Para capacitación:

1. *Las acciones estratégicas. Se establecerán según lo definido en el Plan Operativo, las políticas de Formación y Capacitación definidas por el COMITÉ DIRECTOR.*

2. *Necesidades de la UNIDAD EJECUTORA.*

3. *Necesidades de las Unidades Administrativas: Estarán en función del Control Interno y*

4. *Necesidades Individuales: Se establecerán en razón de las brechas detectadas en la Evaluación del Desempeño.*

Para formación:

1) *Las carreras de atención o de interés del FIDEICOMISO, estableciéndose las siguientes prioridades:*

a) *Dificultad por falta de personal con atestados que se posea al momento de hacer el proceso de Reclutamiento y Selección de personal para el FIDEICOMISO.*

b) *Carreras definidas de interés del FIDEICOMISO que no posean las personas trabajadoras y que por su especialidad sea necesario contratar personal externo.*

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas



c) Nuevos enfoques que afrezca la academia.

d) Posgrados afines o de interés institucional

ARTICULO 80: *Del financiamiento del plan: Para financiar el Plan de Desarrollo de Competencias, el FIDEICOMISO destinará en el presupuesto ordinario los recursos necesarios de conformidad con el Plan respectivo, destinando al menos un 1.5% del monto que represente la nómina total de planilla del FIDEICOMISO anual, pudiendo ser incrementado en los presupuestos extraordinarios, de acuerdo con las necesidades DEL FIDEICOMISO. Los cuales deben ser aprobados por el COMITÉ DIRECTOR.*

Para atender las necesidades de capacitación del FIDEICOMISO se podrá recurrir a las personas trabajadoras del FIDEICOMISO debidamente calificadas, a los materiales y equipo que dispone, así como a la colaboración que brindan instituciones u organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.

ARTICULO 81: *De la aprobación: El COMITÉ DIRECTOR será la instancia competente la aprobación o denegar los beneficios solicitados por las personas trabajadoras.*

ARTICULO 82: *De los beneficios: Los beneficios que se pueden disfrutar son los siguientes:*

a) Licencia con o sin goce de salario.

b) Permiso de estudio.

c) Beca.

d) Cambio de horario.

El monto del beneficio a partir de la entrada en vigor de la presente normativa será como máximo de Quinientos mil colones anuales por concepto de beca.

El monto máximo anual que se otorgará a las personas trabajadoras para cubrir becas se ajustará en forma semestral con base en el incremento en el monto absoluto o porcentaje mayor que se establezca en la revaloración salarial para las personas trabajadoras del FIDEICOMISO.

Para efectos de los beneficios concursados que fomente el FIDEICOMISO en aquellas carreras que considere de interés institucional, se le otorgará a la persona trabajadora que resultara seleccionada el 90% por ciento de la totalidad del costo de la carrera a cursar.

Las licencias para estudios podrán ser denegadas libremente, sin responsabilidad para el FIDEICOMISO y sin que situaciones similares o sucedidas con anterioridad puedan considerarse como derechos adquiridos, en aplicación de los principios generales de razonabilidad, proporcionalidad, conveniencia y oportunidad.

Los montos anteriormente descritos, se considerarán cantidades máximas, de forma que, los beneficios concedidos en su totalidad no podrán sobrepasarlas en ninguna circunstancia.

También podrán hacer solicitudes para efectos de capacitación las jefaturas en beneficio de las personas trabajadoras a su cargo.

Los beneficios en mención son de carácter personalísimo y por ello no podrán ser transferidos para su disfrute a otra persona.

ARTICULO 83: *De los requisitos generales para otorgar beneficios: Los requisitos que se deben cumplir para poder otorgar cualquiera de los beneficios detallados en el artículo anterior son los siguientes:*

a) Que exista concordancia del beneficio solicitado con el Plan.

b) Que exista disponibilidad presupuestaria, cuando corresponda.

c) Que la ausencia de la persona trabajadora de sus labores cotidianas no repercuta negativamente sobre el servicio.

d) Que exista para el FIDEICOMISO interés y necesidad de los estudios y capacitación a realizar por la persona.

e) Que la persona candidata no tenga sanciones disciplinarias en los últimos seis meses contados a partir de la solicitud del beneficio, de conformidad con lo acreditado en su expediente personal.

Comité Director
Libro de Actas



f) Que la persona trabajadora que, durante el último año, habiendo sido convocado a participar en una actividad de capacitación o formación se haya hecho presente y no lo abandonare en forma injustificada.

g) Que cuente con la ausencia del superior inmediato.

h) Que la formación o capacitación sea atinente o de interés del FIDEICOMISO.

i) Que los estudios capaciten o formen a la persona trabajadora para el mejor desempeño de las funciones asignadas en el FIDEICOMISO.

j) Que el resultado del período de prueba o la calificación de servicios del último período, sea como mínimo de muy buena o el concepto que sea su equivalente, cuando corresponda.

ARTÍCULO 84: De los requisitos especiales para formación. Para conceder los beneficios de formación de educación formal a las personas trabajadoras, se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) Que se encuentren con contrato indeterminado.

b) Que el beneficio no sea para cursar una segunda carrera apoyada por el FIDEICOMISO.

c) Que no se le haya otorgado un beneficio anteriormente para cursar la misma materia.

d) Que la carrera (formación universitaria) y la Universidad donde cursará sus estudios la persona solicitante, se encuentre debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Rectores de Costa Rica (CONARE), según o cuando corresponda.

e) Que la carrera sea atinente o de interés del FIDEICOMISO.

f) Que cuando las personas trabajadoras del FIDEICOMISO y órganos adscritos a este realicen solicitudes de beneficios de beca para formación en forma individual, su aprobación estará condicionada a que su situación socioeconómica no le permita realizar la inversión, ni acceder a otras modalidades de financiamiento para su educación formal.

La persona trabajadora deberá demostrar con una valoración socioeconómica emitida por una entidad competente que no cuenta con los recursos económico con su propio peculio para el desarrollo de la formación formal. En casos de interés público de oportunidad, conveniencia y emergencia, el COMITÉ DIRECTOR podrá rechazar las solicitudes de becas presentadas.

ARTÍCULO 85: De los requisitos especiales para capacitación. Para conceder los beneficios de capacitación de formación complementaria a las personas trabajadoras, se deberán considerar los siguientes aspectos:

a) Que las personas trabajadoras que estén nombradas mediante contrato indeterminado o con contrato determinado, pero deberá tener dos años para laborar para el FIDEICOMISO. En las situaciones en que se estén nombradas a plazo fijo, deberá tomarse en consideración que dicho plazo no sea menor a tres meses y que la capacitación no exceda el plazo de nombramiento.

b) Que el contenido del curso no se haya recibido en otras actividades cursadas en los dos años anteriores, salvo las situaciones de actualización.

c) Que la actividad de capacitación sea atinente con el perfil del cargo que desempeña y el Plan.

ARTÍCULO 86: De la denegación de beneficios. No se aprobará un nuevo beneficio de capacitación o formación, a aquellas personas trabajadoras a las que se les haya otorgado beneficios y que no hayan presentado la documentación que demuestre el aprovechamiento del beneficio.

Tampoco será sujeto de capacitación o formación aquella persona trabajadora que, durante el último año, habiendo sido convocado a participar en una actividad de capacitación o formación no se haya hecho presente o lo abandonare en forma injustificada.

ARTÍCULO 87: De las prórrogas de beneficios. Las solicitudes de prórroga de los beneficios otorgados deberán presentarse junto con los atestados que justifiquen dicha prórroga ante la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA para su valoración.

ARTÍCULO 88: De las Licencias con goce de salario aprobadas por la JEFATURA: Las licencias con goce de salario serán concedidas por la jefatura si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Para Formación:

(1) Cuando la persona trabajadora solicite un día hábil para asistir al acto de graduación.

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002
Comité Director
Libro de Actas



(2) Cuando la persona trabajadora solicite un día de licencia con goce de salario para presentarse a defender su tesis de grado o trabajo de investigación.

b) Para capacitación:

(1) Cuando el curso o actividad de capacitación no exceda las 16 horas y por un máximo de tres cursos al año.

(2) Previo al disfrute de la licencia, la persona trabajadora con 5 días hábiles deberá informar a la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA, con una semana de anticipación.

(3) Cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 36 y 38 de esta normativa.

ARTÍCULO 89: De las Licencias con goce de salario aprobadas por el COMITÉ DIRECTOR: La licencia con goce de salario será concedida por el COMITÉ DIRECTOR si se cumplen las siguientes condiciones:

a) Para capacitación:

i) Cuando el curso o actividad de capacitación exceda las 16 hasta 32 horas y por un máximo de cinco cursos al año.

ii) Cuando la capacitación no implique erogación económica para el FIDEICOMISO

iii) Cuando las actividades respondan a invitaciones de instituciones públicas.

iv) Cuando se materialicen las actividades dispuestas en el Plan de Desarrollo de Competencias.

v) Cuando se reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

b) Para formación:

i) Para rendir pruebas de Grado. En estos casos, la persona trabajadora podrá disfrutar de 3 días de permiso por cada prueba de grado y de hasta 20 días hábiles para la preparación y defensa de la tesis o trabajo de investigación, pudiendo ser fraccionados, de común acuerdo con el superior jerárquico.

ii) Cuando la persona trabajadora solicite licencia con goce de salario hasta por un máximo de 10 horas semanales durante un año, siempre y cuando el horario del curso(s) requieran utilizar el tiempo laboral como única opción para asistir a lecciones.

iii) Cuando el curso o actividad de capacitación exceda las 32 horas.

iv) En ambos casos (Capacitación y Formación) podrá concederse cuando se superen los límites en cuanto a cantidad y tiempo a emplear.

v) Cuando se reúnan las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 91: De la cobertura de la Beca: El beneficio de beca servirá para costear: el pago de matrícula, pago de materias, colegiaturas o mensualidades; pago de compra de libros, seminarios, cursos, congresos, conferencias, talleres y charlas. Cuando la persona trabajadora requiera viáticos para participar en actividades de capacitación que programe el FIDEICOMISO se otorgarán con base en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República y el Reglamento de Caja Chica del FIDEICOMISO

ARTÍCULO 92: Del trámite en general: Las solicitudes para optar por los beneficios a que se refiere este Reglamento serán efectuadas:

Ante la jefatura inmediata, por el formulario respectivo, el cual se acompañará de la documentación pertinente, y se presentará al menos diez días hábiles de anticipación a la actividad o inicio de clases. La GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA recopilará toda la información pertinente para elaborar el estudio correspondiente según los requisitos y condiciones definidos en los artículos 79 y 80, según corresponda, previa confrontación con el Plan, y formará una solicitud ante el COMITÉ DIRECTOR del FIDEICOMISO para la decisión respectiva.

La aprobación o denegación de las solicitudes presentadas deberán generarse de forma escrita y contra ésta podrán interponerse los recursos indicados en el presente Reglamento.

La persona trabajadora deberá hacer uso de (los) beneficio (s) concedido (s) dentro del plazo establecido, caso contrario, caducará el beneficio y para obtenerlo nuevamente deberá plantear nueva solicitud.

ARTÍCULO 93: Apertura de concursos: Los beneficios para participar en actividades de formación de interés institucional serán adjudicados mediante la modalidad de beneficios concursados, los cuales



en los incisos a), e), f) y g) del artículo 83 y en el artículo 84 de este Reglamento. Si estos no se cumplieren no podrá otorgarse la beca.

En caso de que no se disponga de recursos suficientes, se otorgarán de acuerdo a las posibilidades presupuestarias del FIDEICOMISO.

ARTICULO 98: De las obligaciones: Son obligaciones de las personas trabajadoras que disfrutaron de los beneficios contenidos en este Reglamento:

a) Firmar un contrato con el FIDEICOMISO, en el cual se estipulará los derechos, obligaciones y otras condiciones del beneficio, y rendir la garantía en los casos en que corresponda. Este se aplicará en los casos de aquellas personas trabajadoras en que la formación o capacitación a recibir sea mayor a tres meses o cuando se encuentre dentro los presupuestos establecidos en el inciso g) de este artículo. No podrá girarse pago alguno si dicho contrato no ha sido debidamente firmado.

Se exceptúa de esta obligación aquellas acciones de capacitación enmarcadas dentro del Plan que, a pesar de ser mayor de tres meses naturales, las horas efectivas de la capacitación no supere las 80 horas.

b) Presentar a la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA la constancia de la matrícula extendida por el Centro de estudios respectivo, dentro del mes posterior al inicio del período lectivo.

c) Aprobar las materias o cursos y obtener el título o certificado en el plazo estipulado en el respectivo Plan de estudios y presentarlo a la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA en un plazo no mayor a un mes calendario.

d) No interrumpir sus estudios durante el período lectivo, salvo casos comprobados de fuerza mayor.

e) Comunicar por escrito, en un plazo de ocho días hábiles, a la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA, los motivos correspondientes, en caso de retiro de las actividades de formación o capacitación.

f) Presentar al final de cada ciclo lectivo (bimestre, trimestre, cuatrimestre, semestre), una certificación o documento oficial emitido por el centro de enseñanza o una declaración jurada de la persona trabajadora, donde se especifique la calificación obtenida en cada curso y el período en que se llevó a cabo, para lo cual dispondrá de 15 días hábiles, desde la fecha de finalización de los cursos matriculados. En caso de que se presente una declaración jurada, la persona trabajadora contará con 30 días hábiles para la debida presentación a la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA de una certificación o documento oficial emitido por el centro de estudios.

g) Continuar prestando sus servicios al FIDEICOMISO e, una vez completada la capacitación o formación, de la siguiente manera:

La persona trabajadora que participe con un beneficio cuyo costo más el monto del salario total pagado, en caso de autorización con goce de salario, sea igual o superior a \$500.000 colones, se obliga a trabajar para el FIDEICOMISO, a tiempo completo o su equivalente en tiempos parciales, según haya sido su costo como se indica en la siguiente tabla:

Costo en Miles de Colones	Tiempo de permanencia mínima en el FIDEICOMISO (N° de meses).
500 a 700	6
701 a 900	9
901 a 1.100	12
1.100 a 1.300	15
1.301 a 1.500	18
1.501 a 1.700	21
1.701 a 1.900	24
1.901 a 2.100	27
2.101 a 2.300	30
2.301 o más	36

Estos montos se ajustarán automáticamente en forma semestral con base en el incremento en el monto absoluto o porcentaje mayor que se establezca en la revaloración salarial para las personas



serán difundidos con amplitud y con la mayor anticipación posible respecto al inicio de la actividad o proceso, por parte de GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA, mediante los mecanismos que considere pertinentes.

En los avisos de apertura del concurso o convocatoria se estipularán las condiciones para el otorgamiento de la beca o de la facilidad a que se refiera, las cuales se tendrán por aceptadas por parte de las personas interesadas, con la sola presentación de la solicitud de participación. En estos avisos deberán indicarse los factores por evaluar utilizando puntuación o porcentajes.

ARTICULO 94: Participación en la convocatoria: En el plazo que indique la convocatoria las personas interesadas deberán aportar a la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA los requisitos y documentación respectiva. La presentación de los requisitos fuera del plazo establecido provoca que la persona interesada quede sin posibilidad de concursar para la beca o facilidad. Ante esta decisión la persona solicitante podrá impugnar la decisión conforme los recursos ordinarios que se establecen en la Ley General de la Administración Pública.

ARTICULO 95: Análisis de postulaciones: La GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA deberá verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en este Reglamento y los específicos contenidos en la convocatoria del concurso que establezca ésta. En caso de que alguno faltare o estuviere incompleto prevendrá a la persona interesada para que en un plazo no mayor a tres días hábiles proceda a completar la documentación o cualquier otro requisito. Asimismo, verificará aquellos requisitos que obren en el expediente personal y los documentará, cuando corresponda, en el expediente del concurso. Para el análisis de postulaciones GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA tendrá un plazo máximo de diez días, dentro de los que debe contabilizarse el período de subsanación.

ARTICULO 96: Traslado del expediente: Una vez revisados los requisitos y subsanado lo correspondiente, la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA enviará, formalmente, el expediente del concurso al COMITÉ DIRECTOR que debe contener al menos la siguiente información de cada postulante, en forma ordenada y clara:

- a) Formación académica*
- b) Experiencia específica*
- c) Calificación de servicios*
- d) Requisitos específicos solicitados en la convocatoria*
- e) Antigüedad de la persona trabajadora*
- f) Antecedentes disciplinarios que obran en el expediente personal*
- g) Historial de la persona trabajadora en relación con el cumplimiento de obligaciones cuando ya haya disfrutado de un beneficio anterior en capacitación o formación.*
- h) Indicación de la necesidad o interés institucional a satisfacer de acuerdo con lo planteado en el Plan debidamente aprobado.*

La Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA estudiará la propuesta de asignación de becas u otras facilidades y procederá, a emitir la recomendación, y remitirla al COMITÉ DIRECTOR en el plazo máximo de ocho días, para la resolución final y comunicarle a la persona trabajadora.

ARTICULO 97: Criterios aplicables a los concursos formación por carreras de interés del FIDEICOMISO: Los criterios aplicables a los concursos formación por carreras de interés del FIDEICOMISO. Aquellos beneficios que sean abiertos a concurso para participación de las personas trabajadoras serán valorados por las instancias intervinientes en el proceso de selección de acuerdo con los criterios que sean establecidos en las respectivas convocatorias, tales como: interés del FIDEICOMISO, historial disciplinario, perfil, experiencia, grado académico, relación con el cargo o funciones. A los criterios deberá asignársele, desde la convocatoria, el puntaje con que se calificarán en cada concurso. Se utilizará como referencia,

con las variaciones pertinentes, lo establecido en los artículos siguientes para capacitación y formación no programada. Y los criterios técnicos para otorgamiento de becas de formación en carreras de interés del FIDEICOMISO, la persona solicitante deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos al aplicar los criterios de evaluación que se definan; siempre que cumplan con los requisitos mínimos señalados

Comité Director
Libro de Actas



trabajadoras del FIDEICOMISO, según estudio que realice la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA y el cual será valorado y aprobado por el COMITÉ DIRECTOR competente en el caso de los órganos adscritos

El tiempo de retribución será consignado en el correspondiente contrato y rige a partir de la presentación del certificado o título ante la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA.

Si la persona trabajadora renunciara o fuese despedido o despedida sin responsabilidad patronal, deberá cancelar al FIDEICOMISO, el monto proporcional al tiempo no retribuido de la beca otorgada.

h) Reintegrar al FIDEICOMISO el monto que el FIDEICOMISO haya invertido en su beneficio incluyendo el costo del tiempo laboral concedido, en caso de que se presente alguna de las siguientes condiciones: si abandona sus estudios o no asiste a las actividades de capacitación o lecciones; si es expulsado del centro de estudios o pierde las materias por causas imputables a él; si es despedido sin responsabilidad patronal; renuncia o no cumple con las obligaciones que estipula este Reglamento. Sobre el monto adeudado, la persona beneficiaria deberá cubrir intereses sobre saldos calculados al tipo de la tasa básica pasiva (que fije el Banco Central) vigente al momento de establecerse la obligación.

i) Reintegrarse de inmediato a sus labores, una vez que finalice sus estudios y/o reincorporarse a sus labores un día después de que se defienda el trabajo final de investigación o tesis de grado.

j) Entregar al FIDEICOMISO un ejemplar del documento final de investigación en medio electrónico, cuando corresponda.

k) Asistir en forma obligatoria, a las actividades de capacitación que programe la UNIDAD EJECUTORA, para el buen desempeño de sus funciones o responsabilidades cuando se desarrollen durante la jornada ordinaria de trabajo.

l) Contribuir a la transferencia de los conocimientos adquiridos a otras personas trabajadoras del FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 99: De las sanciones. Las personas trabajadoras que incumplan los compromisos derivados de los beneficios otorgados, o hagan abandono de sus estudios sin causa justificada, se harán acreedoras a las siguientes sanciones, una vez garantizado el debido proceso:

Abandono de sus estudios de formación o capacitación en el país sin causa justificada: el reintegro de los costos en que haya incurrido el FIDEICOMISO, junto con sus respectivos intereses.

ARTÍCULO 100: De la enfermedad o muerte de la persona beneficiaria. En caso de que durante el lapso de estudios o en el periodo de cumplimiento del compromiso laboral, sobrevenga incapacidad permanente o temporal mayor a tres meses, enfermedad grave debidamente comprobada o muerte de una persona trabajadora beneficiada con el Plan de Desarrollo de Competencias, quedarán exentos de las obligaciones contraídas con el FIDEICOMISO, la persona trabajadora, sus familiares y las personas fiadoras.

ARTÍCULO 101: De las obligaciones de los responsables de la GERENCIA DE LA UNIDAD EJECUTORA: La GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA, estarán obligados a cumplir con las siguientes acciones:

a) Propiciar el mejor desempeño de las labores de las personas trabajadoras a su cargo, disminuyendo la brecha de conocimientos por medio de la capacitación o formación.

b) Estimular la capacitación y el desarrollo de las personas trabajadoras a su cargo.

c) Colaborar en la detección de necesidades de capacitación en la unidad administrativa bajo su responsabilidad y contribuir en la formulación, desarrollo y evaluación de los planes dirigidos a satisfacer aquellas.

d) Conceder a las personas trabajadoras a su cargo el apoyo necesario para participar en las actividades de capacitación y verificar el cumplimiento de los compromisos que de ellas se derivan.

e) Determinar e informar si la solicitud de la persona trabajadora podría ocasionar un perjuicio al servicio público o al accionar de la dependencia donde se encuentre ubicado.

f) Reportar de inmediato Al COMITÉ DIRECTOR y al FIDUCIARIO cualquier situación anómala, en que hubiere incurrido la persona trabajadora en relación con el (los) beneficio (s) concedido (s).



g) Valorar, las solicitudes de capacitación que le presenten las personas trabajadoras a su cargo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTICULO 102: De las causales de revocatoria de beneficios: El COMITÉ DIRECTOR, previa recomendación de la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA, podrán revocar los beneficios concedidos y exigir el reintegro de las sumas giradas en los siguientes casos:

a) Si los informes del centro educativo en relación con el aprovechamiento de la persona beneficiaria señalan que las materias o cursos no hubiesen sido aprobados, salvo que concurran circunstancias justificadas debidamente, a juicio del COMITÉ DIRECTOR, tales como incapacidades médicas emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros.

b) Si la persona beneficiaria fuere expulsada del centro donde realiza sus estudios, los abandonare sin causa justificada o si se trasladase a otro centro de estudios o carrera educativa sin la anuencia del COMITÉ DIRECTOR.

c) Si la persona beneficiaria se negare a suministrar los datos que le solicite la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA en relación con sus estudios.

d) Cuando incumpliere alguna de las obligaciones contractuales en relación con capacitación o formación con el FIDEICOMISO o termine la relación laboral.

e) Cuando se encuentre debidamente comprobado que la persona beneficiaria indujo a error a la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA, al COMITÉ DIRECTOR o al FIDUCIARIO.

ARTICULO 103: Del procedimiento para la cancelación de beneficios. La GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA, informará al COMITÉ DIRECTOR de los incumplimientos en que incurran las personas beneficiarias y adjuntará toda la prueba que conste del caso. El COMITÉ DIRECTOR conocerá del asunto y si encuentra mérito, solicitará al FIDUCIARIO la investigación contra la persona beneficiaria, a fin de asegurar su derecho de defensa. El FIDUCIARIO con el apoyo de la GERENCIA DE UNIDAD EJECUTORA serán las instancias de la investigación, documentación, y conocer la defensa de la persona trabajadora, para presentar al COMITÉ DIRECTOR la recomendación y dictar el COMITÉ DIRECTOR la resolución final. En el caso de un incumplimiento de un beneficio otorgado a la persona Gerente de la Unidad Ejecutora el FIDUCIARIO SE hace acompañar con un miembro con una persona del COMITÉ DIRECTOR.

ARTICULO 104: Del título ejecutivo. Establecida la responsabilidad y fijado el monto a cubrir, la Gerencia, expedirá la certificación con carácter de título ejecutivo sobre dicha fijación, conforme lo disponen los artículos 210 y 228 de la Ley General de la Administración Pública, 49 del Código Procesal Contencioso Administrativo y 438 y siguientes del Código Procesal Civil.

ARTICULO 105: De la falsedad de los documentos e informaciones. Cualquier información o documento presentado por la persona trabajadora y cuya falsedad se demuestre a posteriori, dará lugar a la apertura de un procedimiento administrativo y se podrán imponer las sanciones previstas en el Reglamento Autónomo de Servicios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole.

ARTICULO 106: De la omisión de formalidades Los procedimientos o acciones de capacitación y formación que se realicen contraviniendo las normas previstas en esta reglamentación, tendrán carácter de nulidad.

ARTICULO 107: De la impugnación. Los resultados de las solicitudes efectuadas por la persona trabajadora se harán por escrito a cada candidato por parte de la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA. Las personas trabajadoras que se sientan perjudicados por el procedimiento o resultado podrán presentar el o los recursos que se disponen en el presente Reglamento, el cual deberá ser interpuesto ante la instancia que corresponde en el plazo de tres días hábiles luego de comunicado el resultado. Una vez declarada la firmeza del proceso que se trate, la GERENCIA de la UNIDAD EJECUTORA procederá a la materialización del beneficio.

La impugnación podrá efectuarse según el siguiente detalle:

a) Las decisiones del COMITÉ DIRECTOR al amparo del presente Reglamento tendrán el recurso de reconsideración.

Comité Director
Libro de Actas



*h) Contra las decisiones que tome la Gerencia de la UNIDAD EJECUTORA podrá interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, el primero será resuelto por la Gerencia y el segundo por el COMITÉ DIRECTOR.
En la resolución que se comunique a la persona interesada, se advertirá el recurso procedente contra lo resuelto, el plazo del que dispone para impugnar y el órgano ante quien debe ser presentado, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública y este Reglamento.*

Lo anterior por cuanto los artículos indicados no se consideran dentro de un Reglamento Interno de Trabajo y por el contrario estos deben ser desarrollados como políticas internas de la oficina, pero no así incluidos en el Reglamento que se propone.

Siendo lo anterior, el fiduciario somete a conocimiento del Comité Director los artículos con observaciones por parte del Comité de Trabajadores, aunado solicita se le aclare si estos beneficios serán aplicados a las personas trabajadoras que se contraten en un futuro, o permanecen únicamente para las personas que ya han gozado de estos. Lo anterior por cuanto a nivel del Ministerio de Trabajo se debe realizar la eventual salvedad, y modificación de los modelos de contratos laborales que para tal efecto maneja el fideicomiso.

Sin más por el momento,

Oswaldo Soto Herrera
Jefatura Local de Fideicomisos Comerciales
Banco de Costa Rica

Página 18 de 18

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta estoy de acuerdo entonces de ahí no entremos a verlos de fondo, además de que también media recomendación del ente rector en la materia de trabajo entonces ver alguno y viendo los temas casi que todos estos están regulados en otro tipo de norma de rango superior, que, aunque aquí se diga algo contrario, pues no, no será aplicable. Entonces, me parece bien que lo mantengamos estos elementos fuera de del Reglamento y sí que conste en el acta de que bueno, pues me dio recomendación de parte de ellos, de sacarlos y no porque no van a estar atendidos los temas, sino porque ya están atendidos de parte de otros ángulos, entonces creo que con esto ya tendríamos listo el tema, si les parece, no sé si es necesario aquí tomar un acuerdo. A mí lo que sí me interesa es que este Reglamento que he aprobado en diciembre ya la versión final entonces les consulto cuál sería la ruta a seguir para que para poder lograrlo, doña Margarita, que tiene la mano de levantada .La señora Margarita Fernández Garita manifiesta sí, este lo que espera el Banco, digamos porque el Banco ahorita tiene como una ventanita abierta en el Reglamento digital a la espera de que le sean dados respuesta las observaciones que hace el Ministerio, entonces salvo mejor criterio, yo les recomendaría acoger el oficio GF 2023-11- 402 para que sea atendido por parte del FIDUCIARIO, las observaciones que le hace el Ministerio de Trabajo tomando en cuenta los aspectos mencionados de correcciones que se deberían de atender de este reglamento. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta me parece bien. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta en este reglamento algo así para que ellos tengan la potestad de ir de una vez ir al sistema, responder las observaciones, pero siempre esté tomando en cuenta las observaciones que vimos anteriormente. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta, me parece bien el acuerdo tal cual lo dijo doña Margarita, como aquí tenemos grabación. Entonces yo solicitaría someter ese acuerdo a votación y después doña Gina nos ayuda con la transcripción del acuerdo, con las palabras que utilizó doña Margarita. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces, si

alguno tiene alguna observación comentármelo, sino entonces someteré a votación este punto, lo someto a votación doña Margarita. Margarita Fernández Garita de acuerdo. Robin. Robin Almendares Fernández de acuerdo. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo. Jafeth Soto de acuerdo entonces, con 4 votos a favor y cero en contra, se ha probado con unanimidad el acuerdo recientemente leído.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0224-2023: Acoger el oficio GF- 2023-11- 402 para que sea atendido por parte del FIDUCIARIO, las observaciones que le hace el Ministerio de Trabajo tomando en cuenta los aspectos mencionados de correcciones que se deberían de atender. Margarita Fernández Garita de acuerdo. Robin Almendares Fernández de acuerdo. Karla Pérez Fonseca de acuerdo. Jafeth Soto de acuerdo entonces, con 4 votos a favor y cero en contra, se ha probado con unanimidad el acuerdo recientemente leído.

ARTÍCULO NOVENO: ASUNTOS VARIOS

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces pasábamos al último punto en la agenda, una consulta antes de iniciar en asuntos varios, don Osvaldo nos indicaban que había un punto por abordar. Ustedes requieren que en ese punto se tome algún acuerdo o es para informarnos, para ir viendo cómo tomamos alguna ruta para ver si ya puedo someter a votación que todos los acuerdos de hoy queden en firme y después entramos al de ustedes. Les consulto. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta sí, en ese caso sería que nosotros les estamos informando. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta dar por conocido. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta entonces, hagamos una cosa, veamos el punto por aquello que se deriva algún acuerdo y después lo declaramos firmeza. Entonces, le cedo la palabra para que no se expongan el punto que querían hacer mención. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta nada más para poner en contexto a los señores directores este el tema del caso de un crédito otorgado por el Fideicomiso PRONAMYPE por medio de CEMPRODECA habíamos tenido este caso de que este de alguna manera vino a ejecución de garantía a la Unidad Ejecutora, hicimos consulta al Banco FIDUCIARIO del Banco Popular porque teníamos garantía compartida con el FIDUCIARIO y este de alguna manera el Banco Costa Rica en calidad FIDUCIARIO había sometido a este Comité Director la posibilidad de elevarlo al juzgado por las irregularidades con que fue otorgado este crédito. Entonces nada más quería ponerlos en contexto y el acuerdo que habíamos tomado era de solicitar ampliar el informe al Banco Costa Rica y tomando en cuenta el criterio del Banco Popular en calidad de FIDUCIARIO. Entonces el FIDUCIARIO manifiesta no les dio tiempo antes para agenda, pero ya se tiene algunos aspectos que Elsa les va a comentar sobre la conclusión que ha llegado el FIDUCIARIO Banco Costa Rica. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta muchas gracias adelante.

La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta sí, gracias, voy a compartir. Queremos hacer su conocimiento, este oficio GF-2023-11-409 que hace alusión del oficio GF-2023-325 con respecto a la denuncia de la señora Campos García y Lily Magaly. La señora Elsa manifiesta que el FIDUCIARIO, quería comunicar que nos retractamos de la sugerencia de realizar la denuncia penal contra la señora y esto se debió a que se solicitó una segunda consideración a la asesoría penal del área fiduciaria y ellos nos indicaron que las razones que se determinaron es porque no cuenta con los elementos penales necesarios para interponer la denuncia. También dentro de este mismo oficio, hacemos del conocimiento que PRONAMYPE mediante el oficio DESS-OF-239-2023 manifestó de que ellos solicitaban el pago del aval. Acá lo que se muestra es lo que indica el oficio en general tal vez este, no sé si ustedes han tenido la oportunidad de leerlo, pero ya este oficio fue entregado, entonces ellos están solicitando el pago del aval. La señora Margarita Fernández Garita indica la auditoría forense. La señora Karla Pérez Fonseca manifiestan ellos están solicitándole a FIDEIMAS el pago del aval. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta y ellos emiten los criterios

Fideicomiso Banco de Costa Rica-IMAS-BANACIO/73-2002 *Osvaldo*
Comité Director
Libro de Actas

del porqué debe de pagarse el aval, sin embargo, no es y como dice la señora Margarita. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta nada más para ayudarle un poquito a Elsa; ellos nos solicitaron el cobro de ese aval, sin embargo, ese cobro forma parte de la auditoría forense, donde la auditoría no recomienda el pago del aval, pero sin embargo, la Unidad Técnica de PRONAMYPE, nos indica en ese oficio que no está de acuerdo en que no se le pague, entonces ellos solicitan que se le pague, a pesar de que está en el auditoría forense. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta correcto así es y el Banco Popular en el oficio UF1472-2023 emitido el 17 de noviembre indica que no se le ha instruido por parte del Fideicomiso PRONAMYPE el proceder, entonces nosotros también estamos haciendo las consultas. La señora Elsa Madrigal Vargas manifiesta que las consultas legales a nuestra área para que nos indiquen criterios sobre el pago de este aval, qué hacen. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta muchas gracias doña Elsa, don Osvaldo y después yo, solicito uso la palabra don Osvaldo adelante. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta sí, solamente es para hacer un resumen muy rápido; esta es la esposa del señor, producto de un cobro normal, de un aval. Ya habíamos hecho la visita a PRONAMYPE no nos habían parecido las formas en que ellos operan, porque ellos se sienten a gusto a pesar de que existían alertas, entonces todo esto desencadena a esta posición que está tomando, verdad me lo tienen que pagar ahora aquí, digamos nuestra posición es velar por los intereses patrimoniales del fideicomiso, entonces, en un momento nos habían dicho que sí. Si me presiona apagarlo y no sostengo el pagarlo, pues la opción es hacer la demanda a la señora, sin embargo, subimos un nivel más al tema penal y nos dijeron que automáticamente que nos retuviéramos un poco entonces, de ahí es el oficio que pasamos a sostenernos un poco al respecto en este momento ya lo tiene el caso lo tiene nuestro Director Jurídico don Manfred es el máximo jerarca con él nació este FIDEICOMISO conoce muy bien el fideicomiso, él fue uno de los abogados que redactaron este FIDEICOMISO y tiene la camiseta puesta con el génesis de FIDEICOMISO, entonces estamos apelando a él para la última, recomendación lo queríamos dar a conocer porque es importante que estén informados del caso de la génesis de que hay un una instrucción hasta auditoría que no se debe pagar. Esa es una base después. ahora, si demando, no demando, entonces y como el rey salomón, queremos irnos por el puro centro, a ver qué otro consejo recibimos de las partes que son más, que tienen mayor conocimiento en este tipo de casos y por eso fue que apelamos ya al Director. ¿Por qué no antes? Porque todo iba encajado a un hecho a una mala praxis, a una recomendación de un ente que tiene campos fe pública en el sentido de los auditores. Entonces nos sentíamos a gusto, pero creemos que es conveniente en este momento darle un oxígeno todavía al caso para el recibir este criterio de nuestro máximo jerarca jurídica, eso es. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta don Osvaldo perfecto, comprendido el tema yo quisiera aquí no tenemos hoy ningún acuerdo, me parece un tema bastante grueso, pero que sí hay que tomar acuerdos, me parece que los acuerdos tienen que tomarse, pero no creo que hoy sea el momento adecuado, porque al menos yo no tenía conocimiento de que PRONAMYPE está solicitando el pago del aval. Creo que ahí ni siquiera hay discusión en que no vamos a pagar el aval, tenemos el respaldo de la auditoría forense, ya tenemos el caso más canalizado, pero siempre es importante escuchar los argumentos quedan dan. Entonces, aunque ya haya una posición previamente definida, siempre es importante o valorar cuáles son las argumentaciones que se presentan. Entonces me parece que tenemos que analizar el oficio con detenimiento, con esos ojos, a ver si nos hace cambiar de parecer. Hoy por hoy, el parecer es bastante claro, pero vamos a ver si los argumentos pueden cambiar ese parecer y dejarlo para una sesión posterior. Y en el caso de evitar la denuncia, tendríamos también que valorar el tema con los argumentos que se presentan en el oficio, entonces yo aquí solamente solicitaría que nos hagan llegar a los directores tanto el oficio que nos acaban de mostrar como el del Ministerio perdón, vamos a ver, como el de PRONAMYPE, donde está haciendo la solicitud del pago para conocer los argumentos y que sea incorporado en la siguiente sesión este punto para allá tomar una decisión. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta sí vamos a hacer referencia a lo que usted acaba de decir, más agregar lo que esté dictando nuestro jerarca legal está bien, muchas gracias.

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta perfecto, muchísimas gracias a ustedes doña Margarita, adelante. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta y yo le agregaría que sea que haya una como una sucesión de hechos, porque este caso también forma parte de la prueba que presentó CEMPRODECA el juzgado contra el anterior administrador donde hubo endoso de cheque, entonces, de este crédito PRONAMYPE entonces a mí me parece que podríamos hacer como una bitácora del caso, y tener todos los elementos juntos, en el momento en que se tenga que tomar alguna decisión. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta que cree que esas bitácoras las tenemos elaboradas y demás, pero de ahí no, nunca estaría de más poner un documento de soporte que lo contenga, ya sea un documento viejo o nuevo. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta aquí no tomaríamos ningún acuerdo, sino que quedamos en el entendido de que se nos remitirá el oficio para análisis de que la siguiente sesión se valorará si se continúa con la denuncia penal o no en la siguiente sesión se valorará si se honrará el aval con el PRONAMYPE o no en virtud del reclamo que ellos están haciendo y yo pondré al tanto a la persona que represente al IMAS de parte de la Presidencia Ejecutiva del tema para que pueda tomar la decisión que estimemos la más pertinente y correcta. Entonces no sé si habrá algún otro punto acá o si estamos bien con el tema, sino solamente pasaré al siguiente punto varios, que sería dejar en firme en todos los acuerdos que tomamos el día de hoy. Entonces procedo a leer la propuesta de acuerdo la propuesta de acuerdo sería dejar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria, 022-2023. Lo someto a votación, doña Margarita. Margarita Fernández Garita de acuerdo en dejar todos los acuerdos en firme. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo en dejar todos los acuerdos en firme. Don Robin. Robin Almendares, de acuerdo en dejar todos los acuerdos en firme de esta sesión. Jafeth Soto de acuerdo con declarar la firmeza de los acuerdos tomados el día de hoy entonces con 4 votos a favor y cero en contra todos los acuerdos del día de hoy quedan en firme en sin más puntos por tratar y hacer las 11:32 am damos por finalizada la sesión 22 del año 2023 del Fideicomiso muchas gracias.

Por lo tanto, el Comité Acuerda: Acuerdo por mayoría N°0225-2023 Dejar en firme todos los acuerdos tomados en la presente sesión ordinaria 022-2023. Lo someto a votación, doña Margarita. Margarita Fernández Garita de acuerdo en dejar todos los acuerdos en firme. Doña Karla. Karla Pérez Fonseca de acuerdo en dejar todos los acuerdos en firme. Don Robin. Robin Almendares, de acuerdo en dejar todos los acuerdos en firme de esta sesión. Jafeth Soto de acuerdo con declarar la firmeza de los acuerdos tomados el día de hoy entonces con 4 votos a favor y cero en contra todos los acuerdos del día de hoy quedan en firme

El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta y como les comentaba la siguiente sesión estará otro representante de la Presidencia yo sé que tengo algunos temitas por ahí pendientes de acá de FIDEIMAS que van a hacer mi lectura de mientras me recupero ya me conseguí incluso una Tablet para eso para poder sentarme leer detenidamente y espero en enero venir con respuestas y no con preguntas entonces pero sí me acogeré por lo menos durante todo el mes de diciembre a la incapacidad hasta ver si ojala que no salga la cosa mal y que pueda volver en enero si se complicara podría hacer que vuelva 4 meses después pero si no se complica todo bien entonces nos veremos el 8 de enero que sé que se reactiva en las funciones en la parte pública y ahí les indicaremos cuál será el día en que sesiona el Comité muchas gracias y que pasen buen día. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta muchas gracias, Jafeth Dios te acompañe. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta que todo salga perfecto Jafeth, pura vida. La señora Evelyn Duran Santana manifiesta gracias, buen día. El señor Robin Almendares Fernández manifiesta muchísimas gracias, Jafeth que todo salga pura vida. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta eso. La señora Karla Pérez Fonseca manifiesta hasta luego, buen día. El señor Osvaldo Soto Herrera manifiesta bueno, buen día. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta hasta luego. La señora Elsa

Madrigal Vargas manifiesta hasta luego. El señor Jafeth Soto Sánchez manifiesta Gracias, hasta luego. La señora Margarita Fernández Garita manifiesta hasta luego.

Finalmente, el Comité Director del Fideicomiso BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002 da por concluida la Sesión ordinaria N°022-2023 y cierra la sesión al ser las 11:32 a.m.



Jafeth Soto Sánchez
Rep. de la presidenta ejecutiva del IMAS
Cédula 2-749-0009



Margarita Fernández Garita
Gerencia de la Unidad Ejecutora
Cédula 3-265-077



Karla Pérez Fonseca
Rep. Dirección de Desarrollo Social IMAS
Cédula 2-498-736



Robin Almendares Fernández
Representante Ministro MAG
Cédula 9-0091-0366